ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-037-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP) PARA LAS UNIDADES BENEFICIARIAS BAEEV19 Y BACN4 A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2026."

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS POR CENAC REGIONAL FLORENCIA

La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en vigencias anteriores, ha estructurado y adjudicado procesos para el mantenimiento de instalaciones.

Se establecen a continuación las características de adjudicaciones anteriores de acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR DE 2025 elaborado por Colombia Compra Eficiente.

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA
CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA No.042	ACEPTACIÓN DE OFERTA No.078	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 042
FECHA DE CELEBRACION	09/05/	16/08/2023	23/03/2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
OBJETO	"MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y REDES HIDRÁULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"".	"MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y REDES HIDRÁULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) Y REDES HIDRÁULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"
LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS O BIENES ADQUIRIDOS PRESENTAN ESTACIONALIDAD EN EL AÑO?	NO	NO	NO
CONTRATISTA	GILBERTH SENDOYA SÁNCHEZ	INDUSTRIAS YOLUK SAS	GILBERTH SENDOYA SANCHEZ
CUANTIA	$ 36'499.992 COP	$ 35´600.000 COP	$ 46´574.124 COP
PLAZO	15/11/2024	15/11/2023	09/12/2022
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	NO	NO	NO
TIPO DE RECURSO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
LUGAR DE ENTREGA	FLORENCIA, CAQUETÁ	FLORENCIA, CAQUETÁ	FLORENCIA, CAQUETÁ
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PARCIALES	PARCIALES	PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	✓CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% ✓PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5% ✓ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:30% ✓RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS: 200 SMMLV	✓CUMPLIEMIENTO DEL CONTRATO 10% ✓SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES 5% ✓ESTABILIDAD Y CALIDA DE LA OBRA 30% ✓RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS 200 SMMLV	✓-CUMPLIEMIENTO DEL CONTRATO 10% ✓SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES 5% ✓ESTABILIDAD Y CALIDA DE LA OBRA 30% ✓-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS 200 SMML
SINIESTROS	NO	NO	NO

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES

La CENAC REGIONAL FLORENCIA ha identificado y analizado otras entidades estatales las cuales han realizado procesos de contratación con objeto similar.

Las adquisiciones o compras de otras entidades estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- POPAYÁN
CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 031-CENACIBAGUÉ-2025	ACEPTACION DE OFERTA No. 020-CENACNEIVA-2025	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 036-CENACPOPAYÁN-2025
FECHA DE CELEBRACION	22/04/2025	08/04/2025	14/04/2025
OBJETO	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES E INMUEBLES PTAR - PTAP PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025".	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2025".	"MANTENIMIENTO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y REDES HIDRAULICAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2025".
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTIA No. 040 MC CENACIBAGUÉ 2025	MÍNIMA CUANTIA No. MC-025-CENACNEIVA-2025	MÍNIMA CUANTIA No. MC-036-CENACPOPAYÁN-2025
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA LA DIANA LTDA	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S	CLEAN WORLD SERVICE S.A.S
CUANTIA	$ 51.132.888,00	$89.482.536,00	$123.921.336,00
PLAZO	30-OCTUBRE-2025	31-OCTUBRE-2025	03-AGOSTO-2025
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	UNICO PAGO
GARANTIAS EXIGIDAS	-CUMPLIMIENTO: 20% -CALIDAD DEL SERVICIO: 20% -PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5% -RESPONSABILIDD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 SMLMV	-CALIDAD DEL SERVICIO: 20% -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: 20% -GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO: 20% -CALIDAD DE SERVICIO: 20% -PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: 5% -RESPONSABILIDD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 SMLM -CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA 20%
SINIESTROS	NO	NO	NO

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable (CENAC) Florencia del Ejército Nacional, en cumplimiento de la misión constitucional y de las directrices impartidas por el Comando Superior, consolida las necesidades relacionadas con la contratación de los servicios de construcción para el mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y de Aguas Residuales (PTAR), como un componente esencial para el funcionamiento administrativo y operacional de las unidades bajo su jurisdicción. Las PTAP y PTAR constituyen infraestructura estratégica para garantizar el suministro de agua potable en condiciones adecuadas, el manejo responsable de los vertimientos, la protección del medio ambiente y la preservación de la salud del personal militar y civil. El adecuado funcionamiento de estos sistemas es un factor crítico para asegurar la continuidad de las actividades misionales, administrativas y logísticas, así como para dar cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental vigente.

El uso permanente de estas infraestructuras genera un desgaste progresivo de sus componentes, por lo que se hace indispensable adelantar de manera oportuna labores de mantenimiento preventivo y correctivo orientadas a su conservación, adecuación y sostenimiento. La ausencia de estas intervenciones puede derivar en la disminución de la eficiencia operativa, la inoperancia parcial o total de los sistemas, la generación de riesgos sanitarios y ambientales, y la afectación de las condiciones de salubridad del personal. En este sentido, la contratación de los servicios de construcción para el mantenimiento de las PTAP y PTAR permite realizar intervenciones técnicas sobre los distintos componentes de las plantas, prolongar la vida útil de los bienes fiscales, optimizar su desempeño y garantizar condiciones seguras y adecuadas para el desarrollo de las labores administrativas y operacionales, contribuyendo directamente al bienestar del personal y al fortalecimiento de la capacidad institucional. Para la atención de estas necesidades, se prevé adelantar el proceso contractual con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 "Mantenimiento para las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Residuales (PTAP–PTAR)", para el cual se cuenta con una partida presupuestal fija asignada para la vigencia fiscal 2026. La ejecución de estos recursos se realizará bajo criterios de austeridad en el gasto público y de optimización de los recursos materiales, financieros y humanos del Estado, en concordancia con las políticas administrativas, técnicas y contables vigentes de la institución.

RELACIÓN DE LOS INMUEBLES PARA MANTENIMIENTO

PLANTAS TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP)
CENTRO DE COSTO: 3R1D211319 **ACTIVO FIJO:** 164500000043 **NUMERO INVENTARIO:** 800403000000000000002543687**- PTAR-BAEEV 19 - Puerto Rico - KM 1 VIA EL DONCELLO - VDA EL ARENOSO**
CENTRO DE COSTO: 3R1D13019 **ACTIVO FIJO**: 164500000060 **NUMERO INVENTARIO:** 800403000000000000003090026-**PTAR-BACN4 - CR 2 A, Tumaco, Nariño, Colombia - BASMIL LA FLORIDA**
CENTRO DE COSTO: 3R1D13019 **ACTIVO FIJO**: 164500000061 **NUMERO INVENTARIO:** 800403000000000000003090027 -**PTAP-BACN4 - CR 2 A, Tumaco, Nariño, Colombia - BASMIL LA FLORIDA**

3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

"MANTENIMIENTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP) PARA LAS UNIDADES BENEFICIARIAS BAEEV19 Y BACN4 A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2026"

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
[F] Servicios	[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[10] Servicio de mantenimiento y reparación de construcción	[15] Servicios de apoyo para la construcción	[10] Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
		[15] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio	[14] Servicios de construcción de recubrimientos de muros	[01] Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes
			[15] Servicios de sistemas eléctricos	[15] Servicio de inspección eléctrica

GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
		especializado	[40] Servicios de edificios especializados y comercios	[55] Servicio de limpieza de tanques
				[56] Servicio de mantenimiento o reparación de tanques

- **VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la **CENAC REGIONAL DE FLORENCIA**, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026.

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidad **No. 2026191004883503 del 18 de febrero de 2026** consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

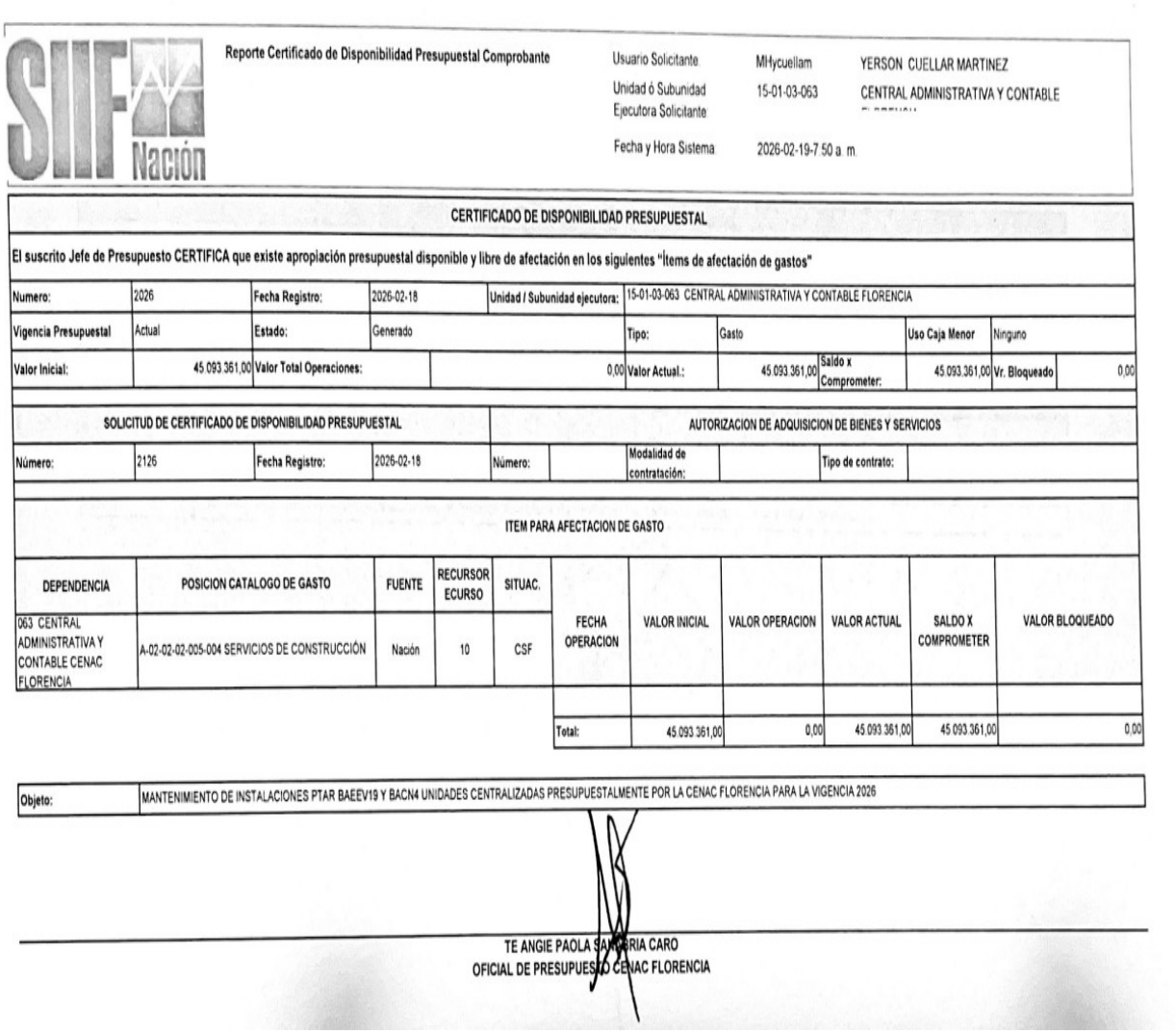
5.1. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, Recurso 10.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($45.093.361) INCLUIDO AIU E IVA,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 de fecha 18 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

ESPACIO EN BLANCO



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHycuellam — YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-063 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-19-7 50 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2026	Fecha Registro:	2026-02-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	45.093.361,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	45.093.361,00	Saldo x Comprometer:	45.093.361,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2126	Fecha Registro:	2026-02-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	45.093.361,00	0,00	45.093.361,00	45.093.361,00	0,00

Objeto: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PTAR BAEEV19 Y BACN4 UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENAC FLORENCIA PARA LA VIGENCIA 2026

TE ANGIE PAOLA SANTORIA CARO
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

5.3 DISTRIBUCIÓN DE LA NECESIDAD DE ACUERDO A LOS RUBROS Y ´POR CADA UNIDAD BENEFICIARIA

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	RECURSO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR
A-02-02-02-005-004	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES - PTAR	10	3R1D211319	BAEEV19	$17.883.031
A-02-02-02-005-004	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES - PTAR	10	3R1D02012	BACN4	$13.605.165
A-02-02-02-005-004	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES - PTAP	10	3R1D02012	BACN4	$13.605.165
TOTAL PARTIDA FIJA					**$ 45.093.361**

6. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD				UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
					PTAR-BAEEV19	PTAR-BACN 4	PTAP-BACN 4	TOTAL, NECESIDAD		
1	54253	Extracción lodos pozo eyector y/o tanque séptico y/o tanque de sedimentación existente - mediante equipo de bombeo, incluye disposición final controlada de los lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente. incluye manejo de lodos en actividades de compostaje para reutilización de los mismos o similar.	M3	0	2	0	0	2	76121701	
2	54253	Mantenimiento a canaleta parshall corrección de grietas e impermeabilización	SERVICIO	0	8	0	0	8	76121701	
3	54253	mantenimiento a lecho de secado de lodos capacidad 7 m3 lavado a presión, corrección de grietas, reposición de lecho filtrante.	SERVICIO	0	1	0	0	1	76121701	
4	461211	Mantenimiento a tablero eléctrico consistente en suministro y Cambio de Reley de 12 AMP	SERVICIO	0	2	3	1	6	72151500	
5	54253	Mantenimiento a tanque de lodos activados capacidad de 100 m3, consistente en extracción de lodos, lavado a presión, corrección de grietas e impermeabilización.	SERVICIO	0	1	0	0	1	72154056	
6	54253	Mantenimiento a tanque homogenizador capacidad de 100 m3 consistente en extracción de lodos, lavado a presión, corrección de grietas e impermeabilización.	SERVICIO	0	1	0	0	1	72154056	
7	54621	Mantenimiento bomba eyectora sumergible. instalación y puesta en funcionamiento. a todo costo-incluye, tablero de control y accesorios conexión a sistema hidráulico y eléctrico + suministro e instalación y puesta en funcionamiento).	SERVICIO	0	2	1	1	4	72154056	
8	441119	Mantenimiento consistente en el suministro e instalación de: embobinada, empaquetadura, balineras, rodamiento, sello mecánico y engrase general, de la electrobomba de 7,5 HP	SERVICIO	0	2	2	1	5	72101510	
9	461211	Mantenimiento correctivo a tablero eléctrico (consistente en el suministro e instalación y puesta en marcha) de contactor de 50 AMP)	SERVICIO	0	2	2	1	5	72151500	
10	441119	Mantenimiento de aireador, consistente en el cambio de rodamientos, suministro y reemplazo de aceite Valvulin y cambio de bandas impulsoras, incluyendo materiales, mano de obra y correcta puesta en funcionamiento del equipo.	SERVICIO	0	2	1	1	4	72151500	
11	54253	Mantenimiento de caja de inspección (incluye retiro de vegetación, piedras y/o sedimentación). incluye el cambio de tapa correspondiente a las cajas de inspección que por su deterioro lo requiera.	SERVICIO	0	1	0	0	1	76121701	
12	441119	Mantenimiento de equipo de bombeo, incluye verificación y supervisión del funcionamiento correcto del motor, circuito de alimentación, frecuencia de encendido, estado de los tanques de presión; revisión y ajuste de los controladores de nivel, limpieza de los controles de alimentación y revisión de la instalación hidráulica en el cuarto de máquinas; revisión y ajustes de relés, breaker y presostatos, análisis de fallas en variador según el caso, reportes variador según el caso, presión rango mínimos y máximos en psi, voltajes por fase rango mínimos y máximos en vol., amperaje rango mínimos y máximos en amp, revisión de alternación de bombas, revisión de temperatura de bombas, revisión manómetros de presión - psi con variador, revisión de ruidos de bombas, limpieza de las bombas y tableros (limpieza básica exterior), revisión de flotadores, revisión de tablero, revisión de sentido de giro, revisión de alineamientos, verificación de empaques, acoples y bridas, estado de rodamientos, limpieza de todos los componentes y lubricación revisión de soportes y anclajes de bombas, ajuste de	SERVICIO	0	0	1	1	2	73152108	

		tornillería, revisión general y programación de variador, revisión de sirenas, revisión de soportes y ajustes en verticales y horizontales, informe de mantenimiento; (incluye el cambio o instalación de 1 cheque hidro de 1_1/2" x 150 psi; 2 registro cortina de 1_1/2"; y 2 manómetros de 100 psi) - no incluye el costo de los repuestos que se necesitaren para el buen funcionamiento de los equipos, ni el lavado de tanques.								
13	87154	Mantenimiento de motor dínamo de 15 HP marca Siemens, perteneciente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo revisión general, ajustes necesarios, mano de obra especializada y correcta puesta en operación del equipo.	SERVICIO	0	2	1	0	3	73152108	
14	54253	Mantenimiento de tablero eléctrico para electrobombas de 7 hp, incluyendo contactores y protecciones térmicas, protección contra picos de voltaje, arrancadores, instalación de breake tripolar.	SERVICIO	0	1	0	0	1	72151800	
15	54253	mantenimiento de tablero eléctrico para motor soplador de aire de 15 hp, incluyendo contactores y protecciones térmicas, protección contra picos de voltaje, arrancadores, instalación de breake tripolar.	SERVICIO	0	1	0	0	1	76121701	
16	54253	Mantenimiento general de electrobomba de 7 hp consistente en cambio de rodamientos, sello, empaques.	SERVICIO	0	2	0	0	2	72151800	
17	353100	Mantenimiento general de tanque en acero, incluyendo preparación de superficie (limpieza y desengrase) y el suministro y aplicación de pintura epóxica color negro en la parte interna y pintura epóxica color verde en la parte externa, aplicadas en una (1) capa, con materiales y mano de obra incluidos.	M2	0	70	20	20	110	72102103	
18	54621	Mantenimiento general de válvulas de control de la PTAP, consistente en desarmado, limpieza de cuerpo y obturador, cambio de empaquetaduras, sellos y lubricación de vástagos; incluye torqueado, pruebas de estanqueidad, materiales y mano de obra.	SERVICIO	0	0	0	1	1		
19	54253	Mantenimiento general de válvulas.	SERVICIO	0	4	0	0	4	72151800	
20	54621	Mantenimiento integral de tanque séptico de 4.000 litros, que incluye: succión y evacuación de lodos mediante equipo de vacío (Vactor), transporte y disposición final en sitios autorizados bajo la normativa ambiental vigente 2026; lavado técnico de paredes y fondo con hidro lavadora de alta presión y reinicio del sistema mediante aplicación de activadores biológicos, con equipos, materiales y mano de obra incluidos.	SERVICIO	0	0	0	1	1		
21	54253	Mantenimiento lecho de secado de lodos. (incluye cambio de tubería perforada, material filtrante compuesto por grava y arena de varias granulometrías y ladrillo superpuesto para protección material filtrante).	M2	0	5	0	0	5	76121701	
22	54253	Mantenimiento preventivo a motor soplador de aire de 15 hp consistente en rectificado y encamisado de tapas, cambio de rodamientos, balineras, sellos, cheques, empaques y pintura de coraza, encamisado de tapas.	SERVICIO	0	2	0	0	2	76121701	
23	441119	Mantenimiento preventivo y correctivo de electrobomba de 5 HP, que incluye el desarmado técnico, diagnóstico, cambio de rodamientos, suministro e instalación de sello mecánico y empaquetaduras (o kit de empaques), limpieza interna, ensamble, pruebas de funcionamiento y pintura protectora, con materiales, repuestos y mano de obra incluidos.	SERVICIO	0	0	1	1	2	73152108	
24	87159	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de válvulas del motor de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo desincrustación de sedimentos, revisión de sellos y empaquetaduras, calibración de apertura/cierre, lubricación de componentes móviles, mano de obra especializada y pruebas de estanqueidad para asegurar el flujo operativo.	SERVICIO	0	0	1	0	1	72154030	

25	94110	Mantenimiento preventivo y limpieza técnica manual de la Laguna de Oxidación perteneciente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo la extracción de material flotante, descolmatación de sólidos en estructuras de entrada y salida, recolección, transporte y disposición final de escombros y lodos en sitios autorizados, con suministro de mano de obra especializada y equipos de seguridad biológica.	SERVICIO	0	0	10	0	10	76121502	
26	54253	Mantenimiento rejillas de cribado en la estructura de entrada a la planta que incluye aplicación pintura anticorrosiva.	SERVICIO	0	2	0	0	2	76121701	
27	54621	Mantenimiento tanque séptico 4.000 lts evacuación de lodos con vector y posterior disposición de acuerdo a la reglamentación vigente, lavado con hidrolavadora, mantenimiento a redes hidráulicas y reinicio del sistema.	SERVICIO	0	0	1	0	1	76121502	
28	54253	Rehabilitación y mantenimiento de conjunto (motor eléctrico 15hp + soplador) para aireación de PTAR, incluye suministro e instalación de correas, filtros para soplador. incluye cambio de rodamientos , pintura y barnizada; soplador mecánico incluye desmonte, cambio de lubricante, revisión equipo mecánico, cambio empaquetadura, sellos y pintura.	SERVICIO	0	2	0	0	2	76121701	
29	54253	Rehabilitación y mantenimiento general del tablero eléctrico de la PTAR, incluye suministro e instalación de puesta a tierra, terminales, pilotos, baliza, medidor multifuncional, cableado mando y control, cambio de contactores, corrección giro motores, ajuste de fases.	SERVICIO	0	1	0	0	1	76121701	
30	87152	Rehabilitación y mantenimiento integral del tablero de fuerza y control de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que incluye: suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, renovación de terminales, pilotos de señalización, baliza de alarma y medidor multifuncional; reemplazo de cableado de mando, control y contactores de potencia; corrección de giro de motores, balanceo de fases y protocolos de pruebas para la correcta puesta en operación del sistema eléctrico.	SERVICIO	0	0	1	0	1	73152105	
31	461211	Rehabilitación y mantenimiento integral del tablero de fuerza y control de la PTAP, que incluye: suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, reemplazo de pilotos de señalización, baliza de alarma sonora/visual y medidor multifuncional de parámetros eléctricos; renovación de cableado de mando y potencia, cambio de contactores, ajuste de terminales, corrección de secuencia de fase para giro de motores y balanceo de cargas, con materiales, herramientas y mano de obra calificada incluidos.	SERVICIO	0	0	0	1	1		
32	54621	Servicio de mantenimiento manual para lagunas de sedimentación de la PTAP, incluyendo: remoción de vegetación invasora, extracción manual de lodos sedimentados y limpieza de estructuras de entrada/salida. Incluye la recolección, transporte y botada de escombros y residuos a sitio autorizado, garantizando el suministro de materiales y mano de obra.	SERVICIO	0	0	0	1	1		
33	54253	Servicio de mantenimiento, de la electrobomba y equipo de circulación del agua (incluye repuestos y accesorios)	SERVICIO	0	2	0	0	2	76121701	
34	54621	Suministro e instalación de llave terminal para manguera 1/2", metálica pesada, acabado cromado, uso doméstico, cierre convencional 2 1/2 giros, con reductor de caudal y difusor.	UNIDAD	0	3	15	15	33	72101510	
35	54253	Suministro e instalación de tuberías 1", 3" y 4 pulgadas, accesorios para los difusores de aire airlift	M	0	11	0	0	11	76121701	
36	353100	Suministro y aplicación de pintura en esmalte para accesorios y elementos PTAP (válvulas, registros, piezas metálicas, puertas, rejas, malla, estructura metálica y techo).	M2	0	0	0	30	30		
37	353100	Suministro y aplicación de pintura en esmalte para accesorios y elementos PTAR (válvulas, registros, piezas metálicas, puertas, rejas, malla, estructura metálica y techo).	M2	0	2	30	0	32	72102103	

38	353100	Suministro y aplicación de pintura epóxica color verde para la planta, incluyendo preparación de superficie (limpieza y desengrase) y aplicación de una (1) capa, con materiales y mano de obra incluidos.	M2	0	60	30	30	120	72102103	
39	353100	Suministro y aplicación de pintura epóxica para tapa de pozo en la planta de tratamiento de aguas residuales, incluyendo preparación de superficie (limpieza y desengrase) y aplicación de una (1) capa, con materiales y mano de obra incluidos.	M2	0	1	20	20	41	72102103	
40	441113	Suministro, instalación y puesta en marcha de medios filtrantes para los filtros de arena de la planta de tratamiento, que incluye la extracción del material agotado, limpieza técnica de lechos y boquillas difusoras, suministro e instalación de grava de soporte y arena sílice seleccionada (según granulometría de diseño), lavado inicial, desinfección y pruebas de filtración, con materiales, herramientas y mano de obra incluidos.	M3	0	3	2	2	7	72101510	

NOTA 1: El oferente deberá tener en cuenta cada uno de los aspectos de las especificaciones técnicas al momento de presentar la propuesta.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas no son objeto de modificación por parte del oferente.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS,	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS,	
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Para el estudio del presente proceso, se tomará como referencia el sector enmarcado dentro del SECTOR DE LA CONSTRUCCION, teniendo en cuenta que este tipo de servicio es inherente a dichas actividades, mantenimiento de instalaciones y demás bienes inmuebles.

ASPECTOS TÉCNICOS

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR: Una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tanto Industrial (PTARI) como Doméstica (PTARD) es un requisito importante para la conservación de vida en el planeta y el cuidado del agua. Con el tiempo, se han mejorado los métodos y aplicaciones para el tratamiento de aguas residuales. Muchas de estas tecnologías para el tratamiento de aguas, permiten una recuperación de recursos y se dan un valor importante al residuo que se genera.

COMPONENTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP: La planta de tratamiento de agua potable está integrada por todas las etapas requeridas por la normativa Colombiana (Resolución 0330 de 2017) para producir agua potable de la más alta calidad (Resolución 2115 de 2007), partiendo de procesos como Aireación, Dosificación de reactivos químicos, floculación, sedimentación, filtración, desinfección y almacenamiento.

¿Cuál es la función de una Planta de tratamiento de aguas residuales?

Una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR realiza la limpieza del agua usada y las aguas residuales para que pueda ser devuelto de forma segura a nuestro medio ambiente. Eliminar los sólidos, desde plásticos, trapos y vísceras hasta arena y partículas más pequeñas que se encuentran en las aguas residuales. Reducir la materia orgánica y los contaminantes – bacterias útiles y otros microorganismos naturales que consumen materia orgánica en las aguas residuales y que luego se separan del agua.

Restaurar el oxígeno – el proceso de tratamiento asegura que el agua puesta de nuevo en nuestros ríos o lagos tiene suficiente oxígeno para soportar la vida.

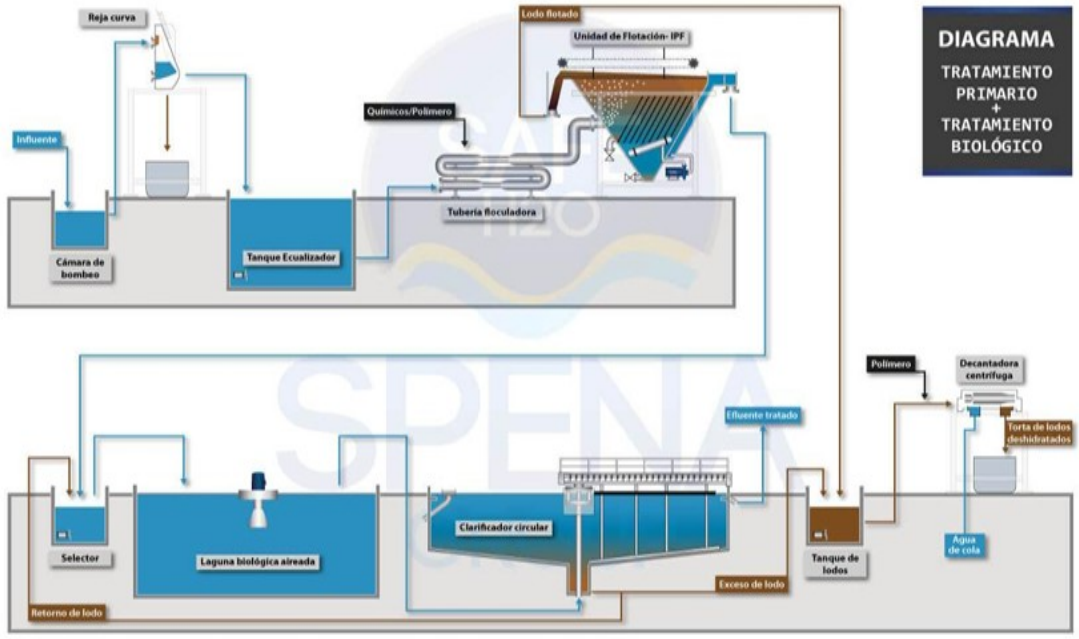
¿Cuál es la función de una Planta de tratamiento de aguas potables?

La función principal de una Planta de Tratamiento de Aguas Potables (PTAP) es transformar el agua cruda (de ríos, lagos o pozos) en agua apta para el consumo humano, eliminando contaminantes físicos, químicos y biológicos. Garantiza la salud pública al retirar sedimentos, patógenos (bacterias/virus) y mejorar sabor, olor y color.

¿Cómo funciona una planta de tratamiento de aguas residuales?

El tratamiento de aguas residuales se realiza básicamente en tres etapas:

1. Tratamiento preliminar y primario, que elimina 40-60% de los sólidos.
2. Tratamiento secundario, que elimina aproximadamente el 90% de los contaminantes y completa el proceso para la parte líquida de las aguas residuales separadas.
3. Tratamiento Terciario y eliminación de lodos (biosólidos).



https://spenagroup.com/planta-tratamiento-aguas-residuales-ptar/

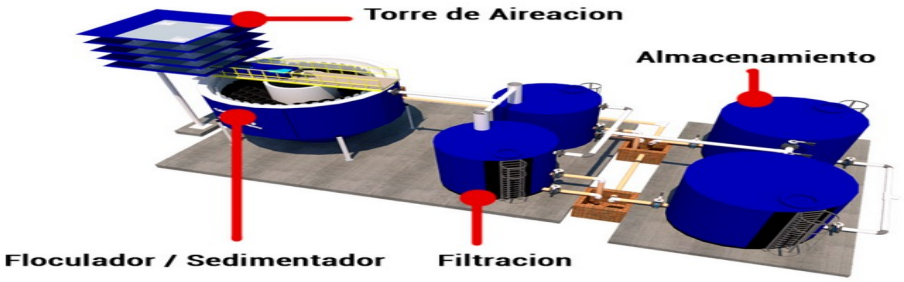
¿Cómo funciona una planta de tratamiento de aguas potables?

El tratamiento de aguas potables se realiza básicamente en cuatro etapas:

1. Torre de Aireación: Este sistema está compuesto por una serie de bandejas en PRFV ensambladas en una estructura en acero carbón. Las bandejas poseen una serie de orificios (Según diseños) y se pueden rellenar con material plástico, carbón coque o carbón activado. El agua cruda deberá ingresar por la parte superior y descargarse en la primera bandeja, atravesar el material de relleno y descargarse por gravedad hacia la bandeja #2 y así sucesivamente. La función de la Torre de aireación es mejorar las características organolépticas del agua cruda (Olor y Sabor).
2. Floculador / Sedimentador: Este tanque se encuentra dividido en dos cámaras. El agua proveniente de los procesos de dosificación química (Floculación - Coagulación), se descarga por gravedad en primer compartimiento del tanque, el cual funciona como floculador. Aquí se le ofrece un TRH de 15 minutos para permitir la formación de floc mas densos. La Segunda cámara del reactor es el proceso de sedimentación,

este cuenta con una interfaz lamelar tipo colmena que gracias a sus tubos hexagonales con 60° de inclinación, permiten la rápida sedimentación de floc y partículas de menor tamaño y densidad.

3. Filtración: Los filtros están cargado internamente con material relleno de diferentes granulometría (Arenas, grava, Antracita y Carbón activado), funcionan con flujo Ascendente y tasa declinante. Su función es separar aquellos solidos de menor tamaño que pudieron atravesar el proceso de sedimentación, clarifica el agua hasta con 1.5 NTU. Son de lavado sencillo, aprovechando la carga de agua limpia depositado en su interior.
4. Dosificación química: La planta de tratamiento de agua potable, integra una serie de bombas dosificadora peristáltica para la inyección en línea de los reactivos químicos Floculante, Coagulante, Regulador de pH y desinfectante. Estas unidades de dosificación se acompañan de tanque de preparación y almacenamiento de solución y su funcionamiento es automático mediante sensores de flujo.



Fuente: Ingenieria en Aguas SAS © 2026. All Rights Reserved.

AGENTES QUE COMPÓNEN EL SECTOR

El sector de la construcción en Colombia está compuesto por:
Constructores: Empresas que se dedican a la obra civil e inmobiliaria
Proveedores de materiales: Empresas que producen y comercializan insumos para la construcción
Entidades estatales: Participan en la dinámica del mercado
Universidades: Participan en la dinámica del mercado
Profesionales del sector: Agremiaciones de profesionales del sector
Empresas de venta y alquiler de maquinaria y equipos: Empresas como CAT S.A., Equipos del Norte, Unispan Colombia,
Equipos Gleason y Equicaribe
Ferreterías: Empresas que importan, fabrican y distribuyen marcas nacionales de aceros, cubiertas, perfiles y tuberías

El sector de la construcción en Colombia se puede dividir en:

Minería, materiales y elementos
Construcción y comercialización
Arquitectura y diseño
Obras civiles e inmobiliarias
Suministro de energía y servicios relacionados con la energía
Obra pública y obra privada

Algunas empresas constructoras en Colombia son:

ABENGOA COLOMBIA S.A.S.
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA

AGAMA S.A.S.
AGUASCOL S.A E.S.P

GREMIOS QUE COMPONEN EL SECTOR.

Con el fin de generar opiniones y realizar acciones concretas en la política económica, la paz, las negociaciones de acuerdos comerciales, la competitividad, el desarrollo tecnológico e informático, la moralización y lucha contra la corrupción, el medio ambiente, el transporte, la logística, la infraestructura, la seguridad social, la educación y la modernización estatal y empresarial, e iniciativas legislativas y regulatorias, entre otros, en el sector de la construcción en Colombia, participan agremiaciones de diferentes ámbitos, tales como los productores o proveedores de materiales, constructores, agremiaciones de profesionales del sector, entidades estatales, universidades, entre otras. A continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de la construcción e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado.

• A C I E M, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS Y AFINES - NACIONAL www.aciem.org
• ACAIRE, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL ACONDICIONAMIENTO DE AIRE Y LA REFRIGERACIÓN www.acaire.com
• ACIC, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES www.acic.org.co
• ACIPET, ASOCIACIÓN COLOMBINA DE INGENIEROS DE PETRÓLEOS www.acipet.com
• ACOFI, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERÍA www.acofi.edu.co
• AGRECON, AGREGADOS Y CONCRETOS S.A. www.agrecon.com.co
• ANDI, ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES www.andi.com.co
• ANEIC, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL www.aneic.org
• ASOBANCARIA, ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA www.asobancaria.com
• ASOCRETO, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CONCRETO www.asocreto.org.co
• CAMACOL, CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN www.camacolantioquia.org.co
• COLOMBIT www.colombit.com.co
• CURADURIAS URBANAS DAACD, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL DISTRITAL www.accioncomunal.gov.co
• AMA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE www.dama.gov.co
• DANE, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA www.dane.gov.co
• DNP, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN www.dnp.gov.co
• EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS FAVIDI, FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL www.favidy.co.com
•FEDEVIVIENDA, FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE VIVIENDA POPULAR www.fedevivienda.org.co
• ICAV, INSTITUTO COLOMBIANO DE AHORRO Y VIVIENDA www.icav.com
• ICONTEC, INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN www.icontec.org.co
• ICPC, INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO www.icpc.org.co
• IDU, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co
• IGAC, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI www.igac.gov.co
• SCA, SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS www.arquitecturacolombiana.com
• SCI, SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS www.sci.org.co
• UPME, UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICO www.upme.gov.co

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

En cuanto a la dinámica de la construcción vista como un servicio, se puede decir que ésta consiste en contratar con un tercero quien está en la capacidad de desarrollar distintas modalidades de contratación desde un contrato llave en mano (diseño, construcción, obra, equipamiento), pasando por contratos en donde se encomienda el diseño y la construcción o bien, contratos que sólo se destinan a la construcción de un bien. En función de la modalidad su carga obligacional varía, pero en esencia bajo un contrato de obra pública, el contratista tiene a su cargo la adquisición y/o suministro de materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesarios para desarrollar los procedimientos constructivos y de transformación necesarios para ejecutar adecuadamente el servicio requerido por la Entidad.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL PRODUCTO. Todos los materiales y suministros deben ser de alta calidad, libres de defectos e imperfecciones, a las condiciones de operación a que estarán sometidos. Deben soportar las variaciones de temperatura, las condiciones atmosféricas y los esfuerzos originados por las condiciones de trabajo, sin que se presente distorsión o deterioro indebido en cualquier componente.

PRUEBAS E INSPECCIÓN DE SUMINISTROS Y PRODUCTOS. Todos los materiales, incluyendo las materias primas, componentes y productos finales, pueden ser objeto de inspección, en la cantidad que considere razonable, en cualquier tiempo y lugar antes de la aceptación final.

Cuando cualesquiera de las obras, materiales o accesorios no cumplan con los requisitos del Contrato, la unidad, tendrá el derecho de rechazarlo o de requerir su corrección. El Contratista debe reemplazarlos o corregirlos con la mayor brevedad posible, y por su cuenta, de acuerdo con lo solicitado por la Empresa.

TRANSPORTE

Con respecto al transporte debe informarse completamente de todo lo referente a las facilidades y requisitos del transporte, almacenamientos intermedios y puntos de transferencia en la ruta, capacidades de carga y otras limitaciones viales, de tal forma que al programar sus operaciones de transporte se asegure que se han tenido en cuenta todas las restricciones y limitaciones y que el material empacado para el transporte se ajusta a tales limitaciones.

El contratista será responsable por todos los costos de transportar los materiales hasta sus instalaciones temporales en el sitio de los trabajos y por su adecuada protección. Esto incluirá él cargue y descargue en cualquier almacenamiento intermedio o punto de transferencia en la ruta del transporte y él cargue en la fábrica y el descargue en sus instalaciones temporales, las reparaciones del material debido a daños de transporte, tales como reparación de biseles, abolladuras menores, etc., previo chequeo del daño por parte del gestor del contrato.

GESTIÓN DEL TIEMPO

El cual tiene como finalidad determinar las dependencias y la duración de las actividades y asegurar la oportuna conclusión del proyecto. Este seguimiento permite al Interventor verificar el cumplimiento oportuno del plazo del contrato.

GESTIÓN DE RECURSOS

La calidad y el éxito del proyecto dependerán del personal y recursos que participe en él, así como los rendimientos esperados. Este seguimiento permitirá verificar que se están alcanzando los objetivos de tiempo ofertado por el oferente. Por otro lado, permitirá analizar la mano de obra generada por el contratista.

GESTIÓN DE COSTOS

Este proceso permitiría asegurar que el proyecto se completa dentro de los límites presupuestarios, ya que proporcionaría información sobre la inversión mensual realizada por el contratista. Esta información permitiría a la

Entidad analizar el flujo de caja para realizar los respectivos pagos a la empresa contratista; así como al interventor le permitiría comparar lo programado vs. Ejecutado y presentar las respectivas conclusiones.

ASPECTOS ECONOMICOS

INDICADORES MACROECONÓMICOS

ÍNDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es importante en el sector de la construcción porque refleja el aumento inmediato de los precios que impactan directamente en los costos de materiales, transporte y mano de obra, lo que puede generar sobrecostos en los proyectos en ejecución. Este indicador permite realizar ajustes rápidos en presupuestos, contratos y salarios, evitando desequilibrios financieros y garantizando que tanto empresas constructoras como trabajadores mantengan estabilidad frente a las variaciones inflacionarias que se presentan en el día a día.

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2026

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

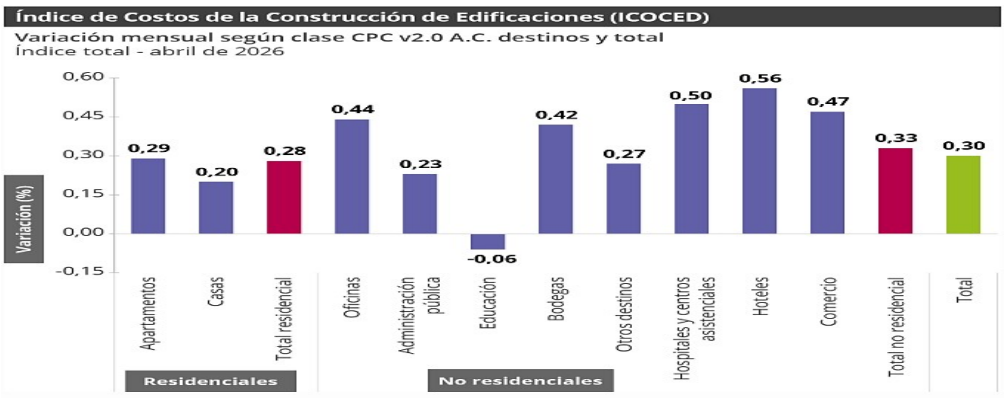
Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones -ICOCED es producto del rediseño del Indicador de Costos de la Construcción de Vivienda -ICCV desarrollado durante 2021. El rediseño tuvo en cuenta la información disponible, el desarrollo tecnológico del sector, la necesidad de actualización metodológica y la revisión implementada por el DANE en la temática de construcción.

En abril de 2026, la variación mensual del ICOCED fue 0,30%, en comparación con marzo de 2026. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (0,33%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,28%).

Cinco de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,30%): Hoteles (0,56%), Hospitales y centros asistenciales (0,50%), Comercio (0,47%), Oficinas (0,44%) y Bodegas (0,42%).

Por otra parte, los destinos: Apartamentos (0,29%), Otros destinos (0,27%), Administración pública (0,23%), Casas (0,20%) y Educación (-0,06%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

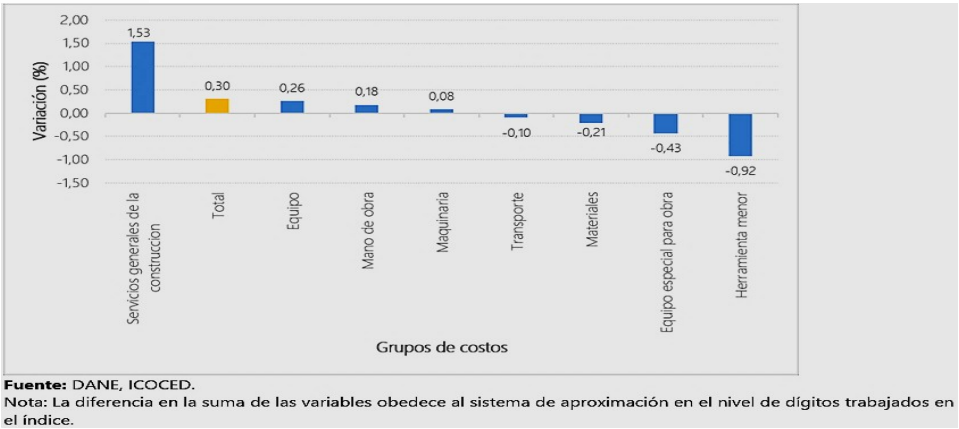


Variación mensual según grupos de costos

Por grupos de costos en abril de 2026, las mayores variaciones con respecto a marzo de 2026 se presentaron en: Servicios generales de la construcción (1,53%), Equipo (0,26%) y Mano de obra (0,18%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la mayor variación negativa fue Herramienta menor (-0,92%).

ICOCED Variación mensual total según grupos de costos

Índice Total - Abril 2026

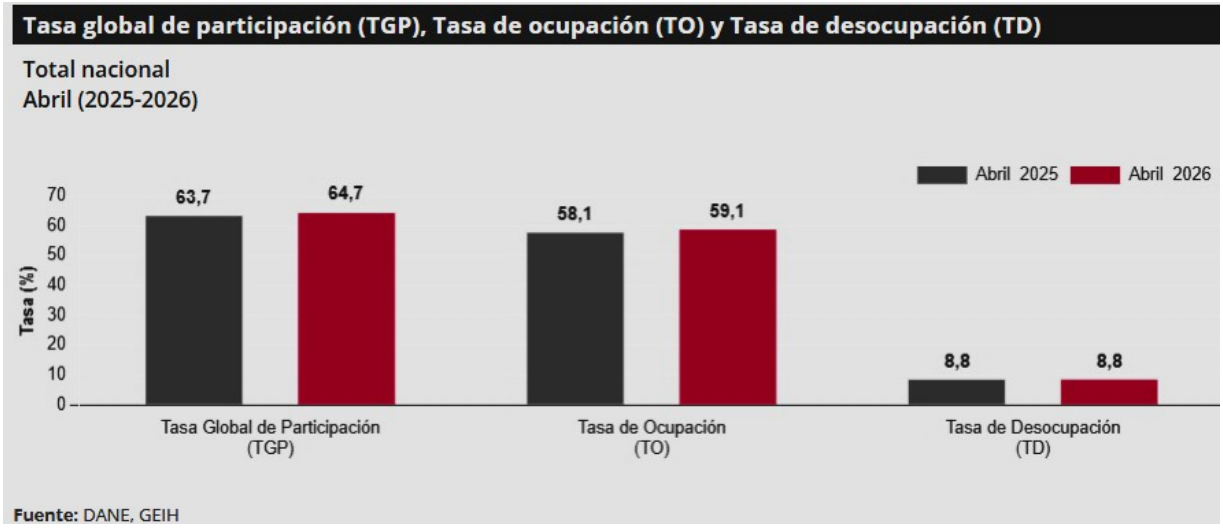


Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

EMPLEO Y DESEMPLEO

La tasa de empleo y desempleo en el sector de la construcción es importante porque refleja la capacidad del sector para generar puestos de trabajo y dinamizar la economía, dado que esta industria es intensiva en mano de obra y tiene un efecto multiplicador en otros sectores como los materiales, transporte y servicios. Un alto nivel de empleo en construcción indica inversión, crecimiento en infraestructura y confianza en la economía, mientras que una tasa elevada de desempleo puede evidenciar desaceleración, menor inversión pública o privada y posibles problemas de productividad. Por ello, estos indicadores son clave para medir la salud y el impacto socioeconómico del sector.

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



Fuente: DANE, GEIH

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

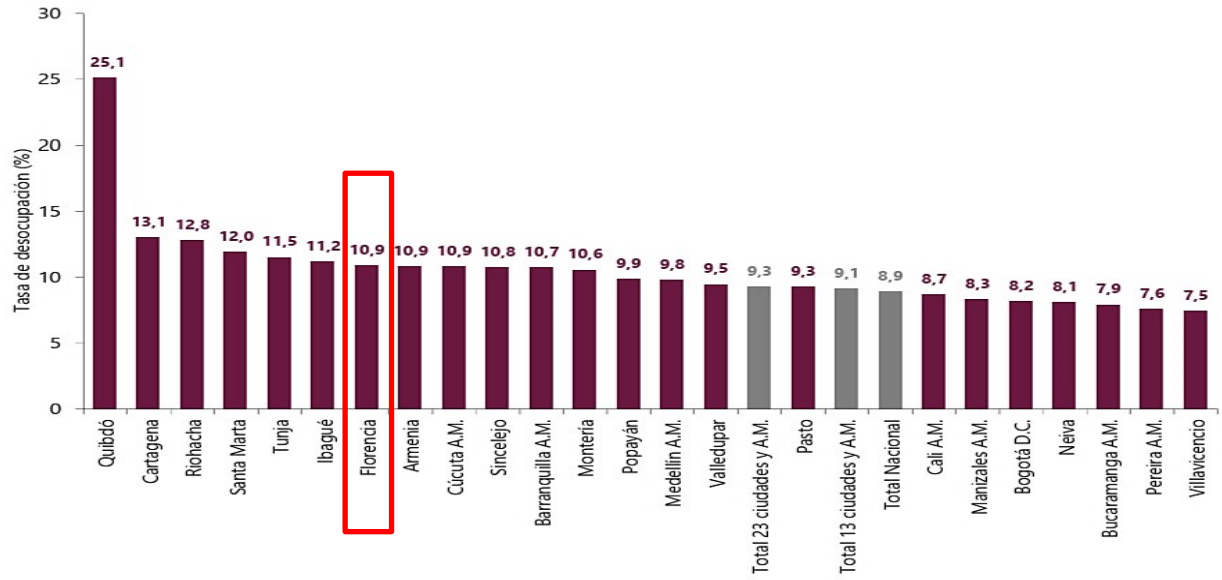
Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.576**	**24.277**	**100**	**701**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026



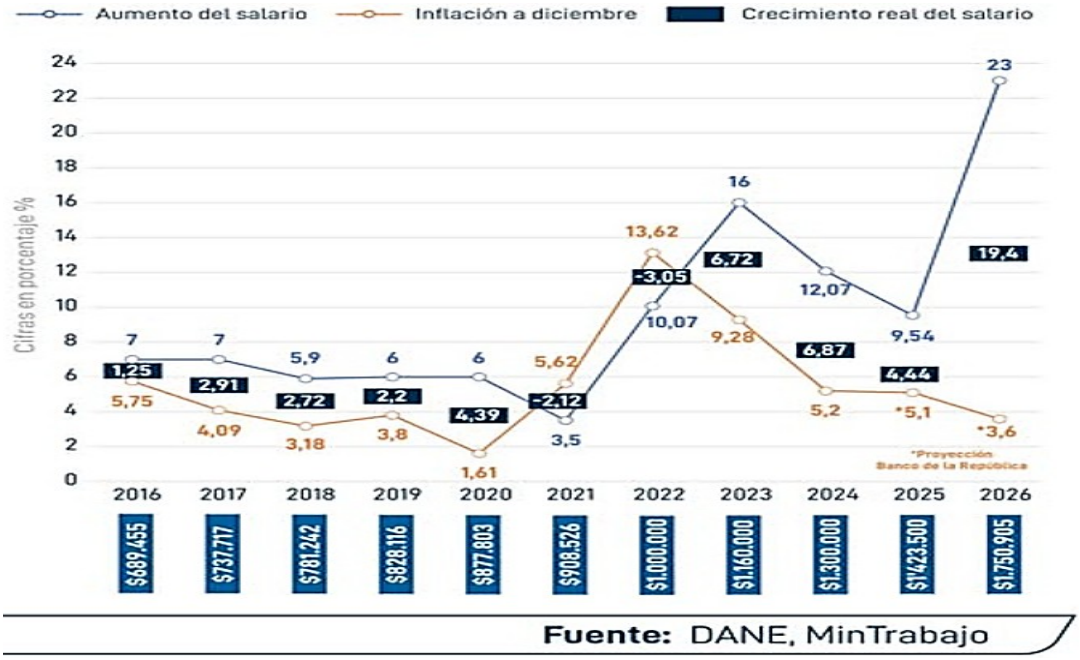
Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA 2026

El salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) es una variable de especial relevancia para la contratación estatal porque incide directamente en la estimación del presupuesto oficial, la elaboración de los estudios de mercado y la determinación de los costos laborales asociados a la ejecución de los contratos. Su incremento anual repercute en el valor de los salarios, las prestaciones sociales, los aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales que deben asumir los contratistas, por lo que constituye un factor determinante para garantizar que los recursos públicos asignados reflejen las condiciones económicas reales y permitan la correcta ejecución de los proyectos.

En el sector de la construcción y el mantenimiento de instalaciones, donde la mano de obra representa una proporción significativa de los costos de ejecución, las variaciones del salario mínimo impactan directamente los análisis de precios unitarios (APU), el valor de las actividades constructivas y de mantenimiento, así como la viabilidad financiera de las ofertas presentadas en los procesos de selección. En consecuencia, la actualización del SMLMV resulta indispensable para elaborar presupuestos acordes con el mercado, promover una competencia en igualdad de condiciones entre los oferentes y preservar el equilibrio económico de los contratos durante su ejecución.

Para 2026, el salario mínimo registra un aumento del 23 %, el más alto de la última década, con un crecimiento real del 19,4 %. Con este ajuste, el salario básico se ubica en $1.750.905, buscando mejorar la capacidad de los hogares para cubrir sus necesidades básicas frente al impacto de la inflación. Llega a $2.000.000 si se le suma el subsidio de transporte.

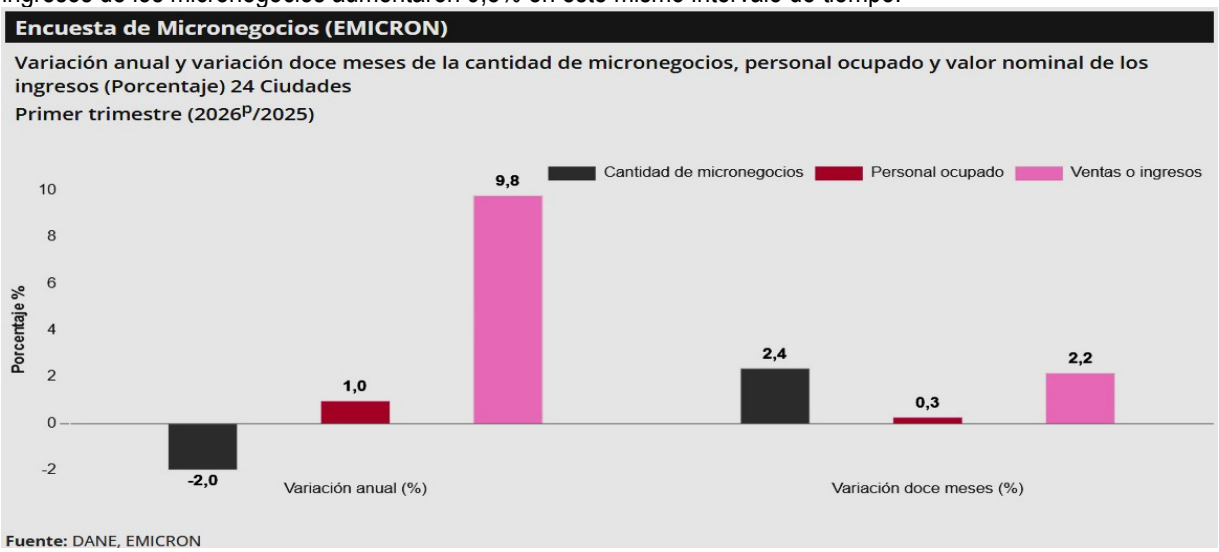


MICRONEGOCIOS COLOMBIA

¿Qué es un micronegocio?

Unidad económica con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. (Concepto estandarizado DANE).

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.



Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)

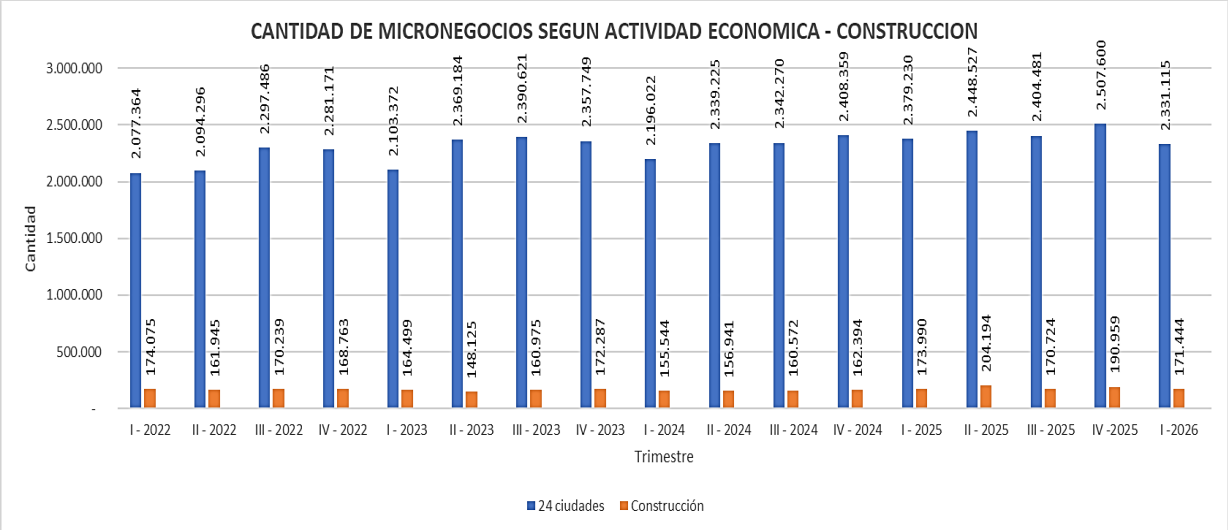
24 Ciudades - I Trimestre (2026p/2025)



Fuente: DANE, EMICRON
(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.
(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.
(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.
p: preliminar.
p.p.: puntos porcentuales.
[1] El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M. excluye: departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.
- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.
- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.
- Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Cantidad de micronegocios según actividad económica - 24 ciudades
I trimestre 2022 – I trimestre 2026p



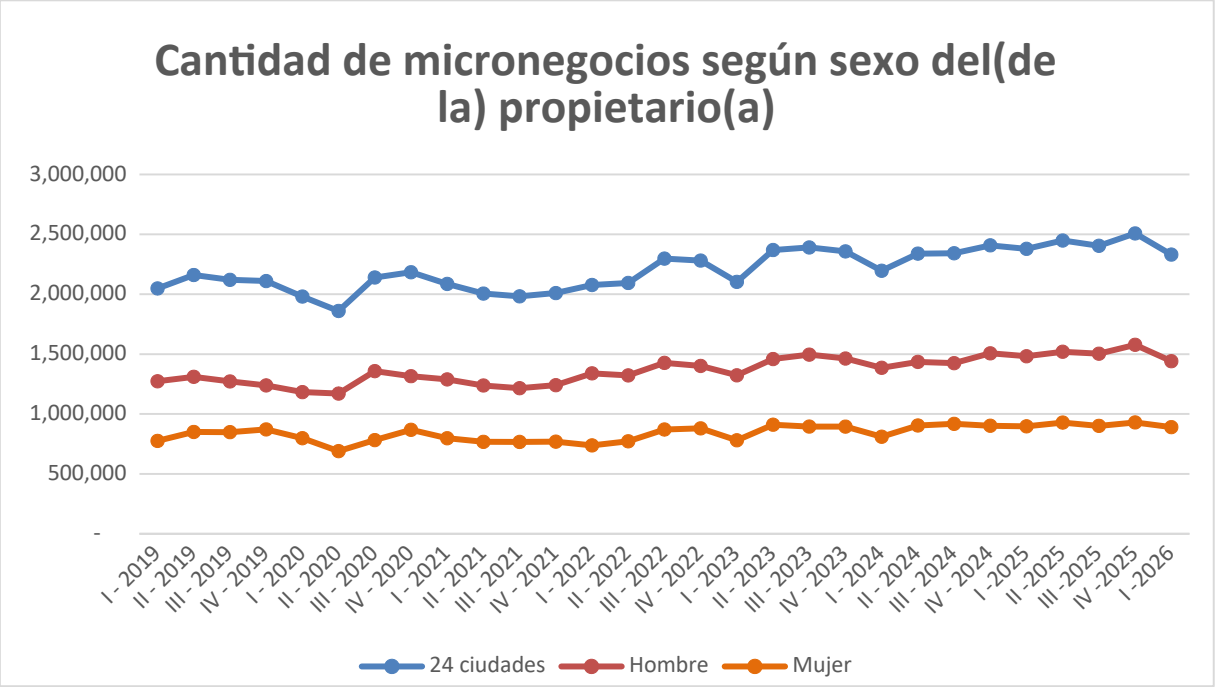
24 ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

CANTIDAD DE MICRONEGOCIOS

	I - 2024	II - 2024	III - 2024	IV - 2024	I - 2025	II - 2025	III - 2025	IV -2025	I -2026
24 ciudades	2.196.022	2.339.225	2.342.270	2.408.359	2.379.230	2.448.527	2.404.481	2.507.600	2.331.115
Construcción	155.544	156.941	160.572	162.394	173.990	204.194	170.724	190.959	171.444

Fuente: DANE, Encuesta de Micronegocios - Emicron.

Cantidad de micronegocios según sexo del (de la) propietario(a)
24 ciudades
I trimestre 2019 - I trimestre 2026p



Durante el período analizado, el número total de micronegocios en las 24 ciudades presenta una tendencia de crecimiento con algunas fluctuaciones. Se inicia con 2.077.364 micronegocios en el primer trimestre de 2022 y alcanza su valor más alto en el cuarto trimestre de 2025, con 2.507.600 establecimientos. Posteriormente, en el primer trimestre de 2026, se observa una reducción hasta 2.331.115.

En cuanto a los micronegocios del sector Construcción, el comportamiento es más variable. El período comienza con 174.075 establecimientos en el primer trimestre de 2022, disminuye hasta un mínimo de 148.125 en el segundo trimestre de 2023 y luego muestra una recuperación gradual. El mayor registro se presenta en el segundo trimestre de 2025, con 204.194 micronegocios, seguido de una disminución a 171.444 en el primer trimestre de 2026.

Principales hallazgos

- El total de micronegocios en las 24 ciudades mantiene una tendencia creciente a lo largo del período, aunque con leves caídas en algunos trimestres.

- El sector de la construcción representa una proporción relativamente pequeña del total de micronegocios (aproximadamente entre el 6 % y el 8 %).
- Entre 2023 y 2025, la construcción evidencia una recuperación importante, alcanzando su máximo en el segundo trimestre de 2025.
- Tanto el total de micronegocios como los correspondientes a construcción presentan una disminución en el primer trimestre de 2026, lo que podría estar asociado a factores estacionales o coyunturales.

En términos generales, la gráfica evidencia que el número de micronegocios en las 24 ciudades ha mostrado un crecimiento sostenido entre 2022 y 2025. El sector de la construcción sigue una dinámica similar, aunque con mayor volatilidad: después de una caída durante 2022 y parte de 2023, experimenta una recuperación significativa hasta mediados de 2025, para luego registrar una disminución al inicio de 2026. A pesar de estas variaciones, la construcción mantiene una participación relativamente estable dentro del total de micronegocios.

MICRONEGOCIOS SEGÚN SEXO DEL PROPIETARIO (2019–2026)

- Esta hoja presenta la evolución de los micronegocios en 24 ciudades diferenciando entre propietarios hombres y mujeres.
- Evolución del total de micronegocios
- En el I trimestre de 2019 existían aproximadamente 2,05 millones de micronegocios.
- El total alcanzó su máximo en el IV trimestre de 2025, con 2,51 millones.
- En el I trimestre de 2026 descendió a 2,33 millones.

En términos generales, el crecimiento acumulado entre 2019 y 2025 fue cercano al 22 %, reflejando una expansión importante de la actividad emprendedora.

Micronegocios liderados por hombres

- En 2019 se registraban aproximadamente 1,27 millones.
- Alcanzaron 1,58 millones en el IV trimestre de 2025.
- En el I trimestre de 2026 disminuyeron a 1,44 millones.
- Durante todo el período, los hombres concentraron la mayor proporción de propietarios de micronegocios, representando alrededor del 62 % al 65 % del total.

Micronegocios liderados por mujeres

- En 2019 se registraban aproximadamente 775 mil micronegocios.
- Alcanzaron 930 mil en el IV trimestre de 2025.
- En el I trimestre de 2026 descendieron a 890 mil.
- Aunque las mujeres representan una proporción menor que los hombres, muestran una participación significativa y relativamente estable, cercana al 35 %–38 % del total.

Brecha de género

- La diferencia entre hombres y mujeres se mantiene a lo largo de todo el período.
- Los hombres poseen aproximadamente entre 500.000 y 700.000 micronegocios más que las mujeres.
- No obstante, ambos grupos muestran tendencias similares: crecimiento sostenido hasta 2025 y disminución en el primer trimestre de 2026.

Conclusión

Los datos muestran que los micronegocios en las 24 ciudades crecieron de forma importante entre 2019 y 2025 tanto para hombres como para mujeres. Los hombres continúan liderando la propiedad de micronegocios, pero las mujeres mantienen una participación relevante cercana a una tercera parte del total. La reducción observada en 2026 afecta a ambos grupos, lo que indica una contracción general de la actividad empresarial de pequeña escala.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/anex-EMICRON-Itrim2026.xlsx

MIPYMES COLOMBIANAS (MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS)

Las MIPYMES son importantes en la contratación estatal de acuerdo con la normatividad porque la legislación colombiana (como la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y normas complementarias) establece mecanismos de promoción para que estas empresas accedan a los procesos de contratación pública. La normatividad reconoce que las MIPYMES son actores clave en la generación de empleo y desarrollo regional, por lo cual se les otorgan beneficios como escenarios de selección abreviada, condiciones de participación diferenciadas y estímulos en la conformación de consorcios o uniones temporales. De esta manera, el marco legal busca garantizar su inclusión, fortalecer la pluralidad de oferentes y democratizar el acceso a los recursos públicos, evitando la concentración de los contratos en grandes empresas.

Congruente con lo antedicho, las MIPYMES son relevantes en la contratación estatal porque representan la mayor parte del tejido empresarial, generan empleo y dinamizan la economía local, permitiendo que los recursos públicos se distribuyan de manera más equitativa en diferentes regiones y sectores. Además, su participación fomenta la competencia, la innovación y la inclusión de empresas pequeñas en el mercado público, lo que contribuye a reducir la concentración de contratos en grandes compañías y promueve el desarrollo productivo y social. Por ello, su incorporación en la contratación estatal fortalece la transparencia, la diversidad de oferentes y el crecimiento económico sostenible.

De acuerdo al DECRETO 957 DE 05 JUNIO DE 2019, **artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial.** Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

A través de la resolución No. 000238 de 2025, la DIAN estableció que el valor de la UVT para este año es de $52.374.

Año	Valor en pesos
2026	$52.374
2025	$49.799
2024	$47.065
2023	$42.412
2022	$38.004
2021	$36.308
2020	$35.607

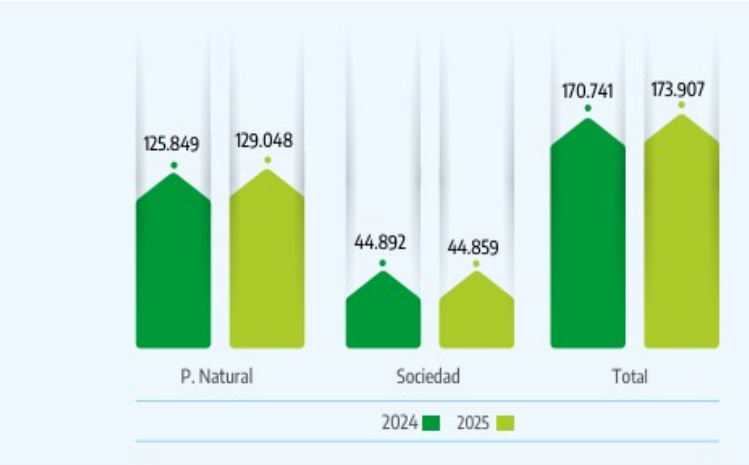
DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE 2025 – INFORME CONFECAMARAS

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

CREACIÓN DE EMPRESAS SEGÚN ORGANIZACIÓN JURÍDICA



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

CREACION DE EMPRESA POR MES



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

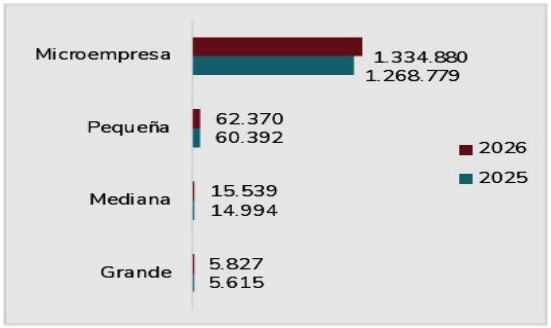
Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

INFORME DE TEJIDO EMPRESARIAL OFICINA ESTUDIOS ECONÓMICOS ABRIL DE 2026

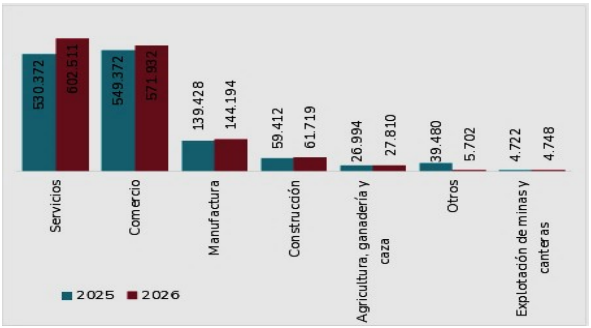
Empresas activas por tamaño y sector

Las microempresas aumentaron un 5,2% entre enero y abril de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes, medianas y pequeñas aumentaron un 3,8 %, 3,6 % y 3,3 %, respectivamente. Por otro lado, en el sector de servicios el número de empresas aumentó 13,6%, mientras que en comercio aumentó 4,1 %.

Empresas activas por tamaño 2025 vs. 2026 (enero - abril)



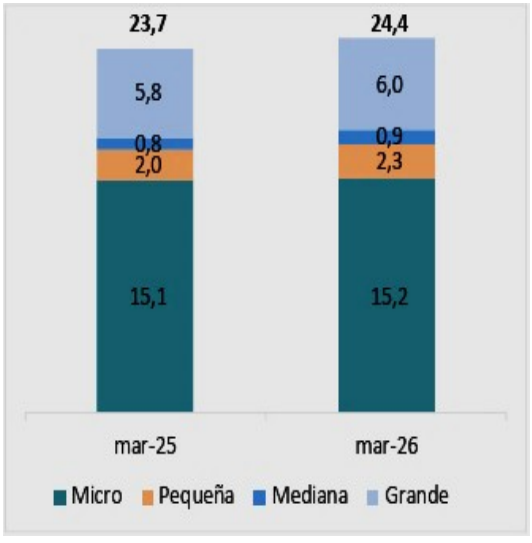
Empresas activas por sector 2025 vs. 2026 (enero - abril)



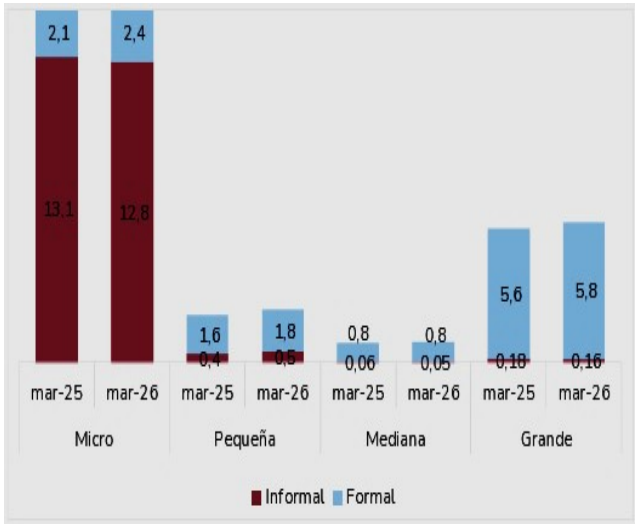
Ocupados por tamaño de empresa y formalidad

En marzo de 2026 el número de ocupados aumentó un 2,7 % respecto al mismo mes del año anterior, principalmente por las pequeñas empresas que aportaron 1,2 p.p. El aumento del 14,5 % de los ocupados en las empresas pequeñas se explica por un aumento de los formales en 9,6 p.p. y de los informales en 4,9 p.p. Por otro lado, los ocupados aumentaron en microempresas un 0,6%, en las medianas un 6 % y en las grandes un 3,8 %.

Evolución de los ocupados totales por tamaño de empresa (Millones de personas) marzo 2026 vs. marzo 2025



Ocupados formales e informales por tamaño de empresa* (Millones de personas) marzo 2026 vs. marzo 2025

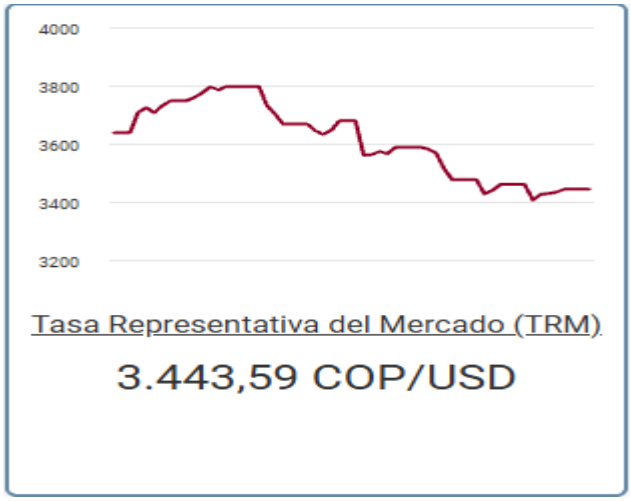


- **TRM - TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es importante en el sector de la construcción porque influye directamente en el costo de los insumos y materiales importados, como maquinaria, equipos especializados o ciertos acabados que no se producen localmente. Cuando la TRM sube, estos bienes se encarecen, aumentando los costos de los proyectos y afectando la rentabilidad de las constructoras; por el contrario, una TRM más baja puede reducir gastos y mejorar la competitividad. Además, impacta en la financiación externa y en contratos ligados al dólar, lo que convierte a la TRM en un factor clave para la planeación y estabilidad del sector.

En el ámbito de la contratación estatal, la TRM es determinante para la estructuración financiera de los procesos, especialmente cuando los bienes a suministrar dependen parcial o totalmente de insumos importados. Las variaciones cambiarias introducen riesgo de precio para los proveedores, lo que puede reflejarse en ofertas más altas o en la necesidad de incluir cláusulas de ajuste o cobertura cambiaria. Además, una TRM volátil puede afectar la estabilidad del contrato en el tiempo, generando posibles desequilibrios económicos si no se prevén mecanismos de revisión. Por ello, este indicador es esencial para estimar costos realistas, analizar la viabilidad de los oferentes, garantizar la pluralidad de participantes y asegurar la sostenibilidad financiera del contrato durante su ejecución.

Al día de hoy, 30 de junio de 2026 la TRM es **3.443,59** COP.



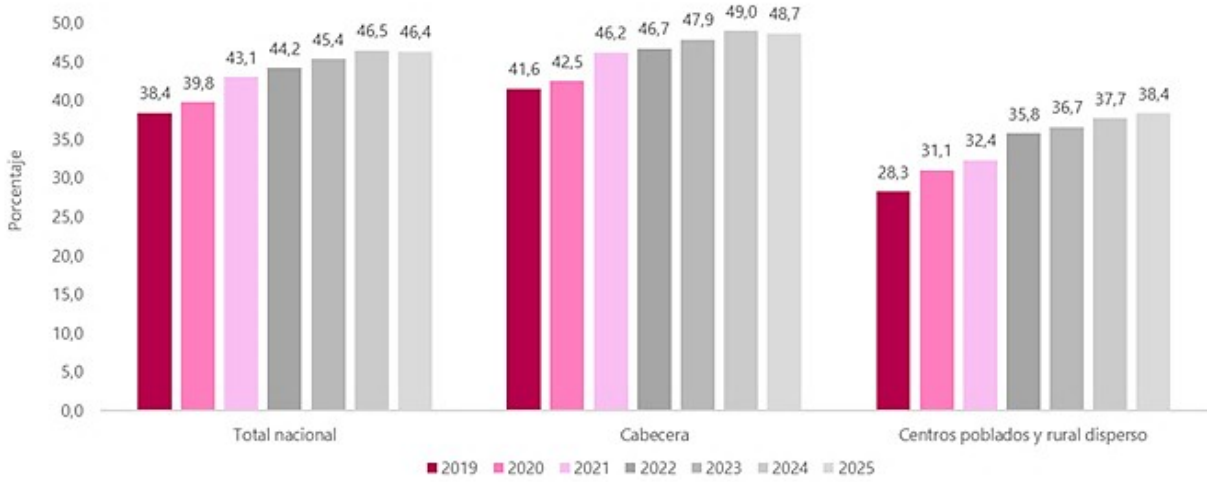
ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

n aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se realiza el análisis correspondiente.

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2025
Jefatura femenina

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%

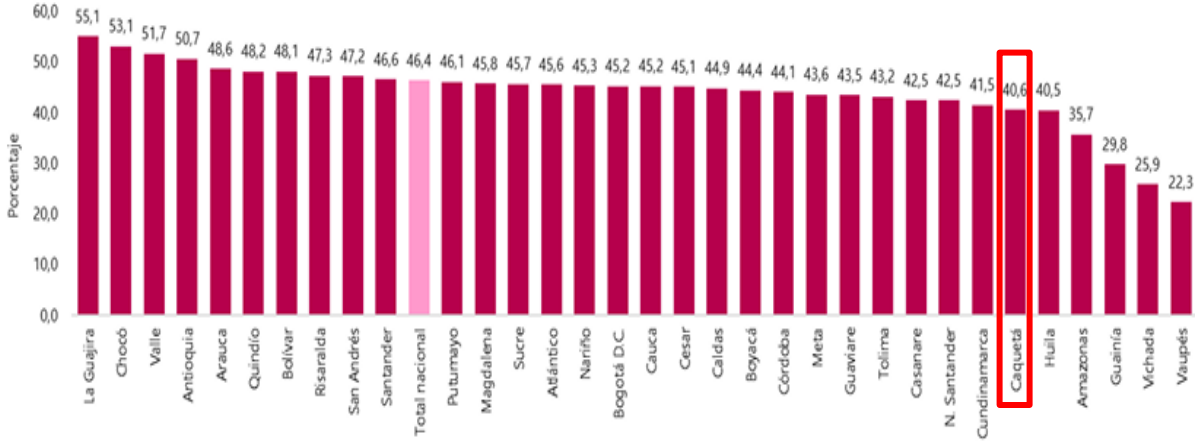
Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025



Fuente: DANE, ECV.

La información por departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2025



Fuente: DANE, ECV.

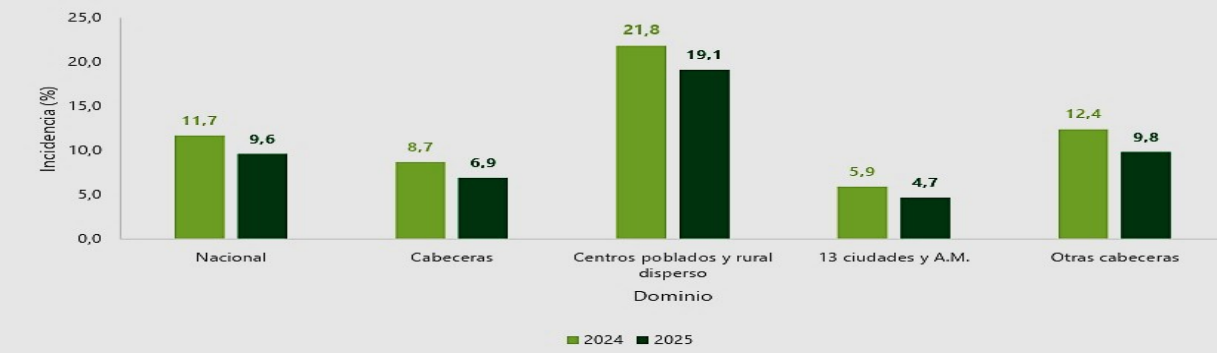
INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA EN COLOMBIA 2025

La pobreza es importante y afecta la contratación estatal porque refleja las condiciones socioeconómicas de la población y determina muchas de las prioridades del gasto público. Cuando hay altos niveles de pobreza, el Estado debe destinar más recursos a programas sociales, subsidios, educación, salud y generación de empleo, lo que

influye en el tipo de contratos que celebra y en la asignación presupuestal. Además, la pobreza puede limitar la participación de pequeñas empresas y trabajadores en procesos de contratación, ya que muchas veces no cuentan con la capacidad técnica o financiera para competir. En este sentido, la contratación estatal no solo busca adquirir bienes y servicios, sino también convertirse en una herramienta de política pública para reducir desigualdades y promover desarrollo social y económico.

En 2025, la línea de pobreza extrema nivel nacional fue de $236.580, que equivale a un crecimiento de 4,1% respecto a la línea de 2024 ubicada en $227.220. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre extremo si el ingreso total del hogar está por debajo de $946.320. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $1.008.208; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $737.036; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $1.070.192 y si vive en otras cabeceras es de $924.592.

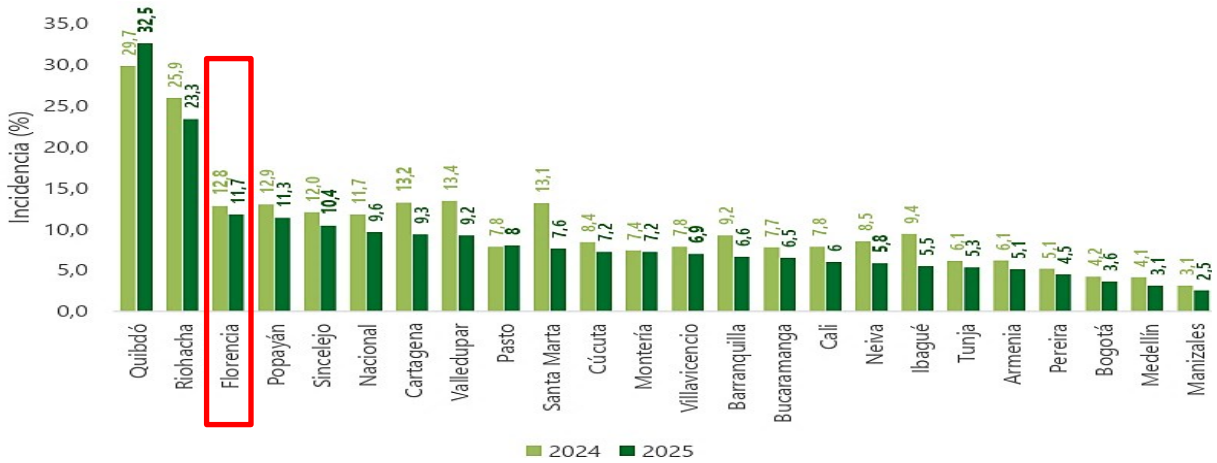
Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Pobreza monetaria Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2025, Quibdó y Pasto fueron las únicas ciudades que registraron un aumento en la incidencia de pobreza monetaria extrema. En Quibdó, este indicador pasó de 29,7% en 2024 a 32,5% en 2025, mientras que en Pasto aumentó de 7,8% a 8,0% durante el mismo periodo. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Santa Marta, donde cayó de 13,1% a 7,6% y Valledupar donde decreció de 13,4% a 9,2%.



MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional - Trimestre móvil febrero – abril 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,5	67,2	-44,7
TO	19,8	61,2	-41,4
TD	11,9	8,9	3,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional

Trimestre móvil febrero – abril 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**429**	**100**	**23.812**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	97	22,7	4.044	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	75	17,4	3.141	13,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,7	2.007	8,4
Industria Manufacturera	41	9,6	2.542	10,7
Alojamiento y servicios de comida	39	9,1	1.763	7,4
Construcción	30	7,1	1.670	7,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,6	3.119	13,1
Otras ramas^	26	6,1	1.860	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	6,0	1.889	7,9
Transporte y almacenamiento	25	5,8	1.779	7,5

ADULTO MAYOR

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

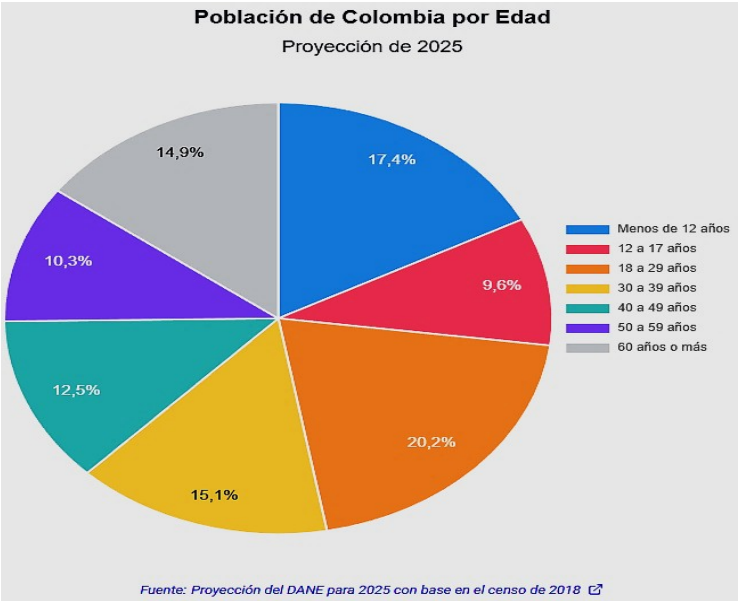
De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.

Personas mayores por edad y sexo

En Colombia, las personas mayores de edad constituyen la mayoría de la población nacional. De acuerdo con las proyecciones demográficas del DANE para 2025, el país cuenta con una población total estimada de 53.057.212 habitantes, de los cuales 38.726.789 tienen 18 años o más, lo que equivale al 73,0 % de todos los colombianos. Esto significa que aproximadamente siete de cada diez habitantes del país son mayores de edad, una característica que refleja la transición demográfica que vive Colombia y el aumento progresivo de la población adulta.

En cuanto a la distribución por sexo, entre los mayores de edad se observa una ligera predominancia femenina. Del total de adultos, 20.065.417 son mujeres (51,8 %) y 18.661.372 son hombres (48,2 %). Estas cifras evidencian una estructura poblacional relativamente equilibrada, aunque con una mayor presencia de mujeres en los grupos de edades más avanzadas, fenómeno asociado a una mayor esperanza de vida femenina. Esta realidad tiene implicaciones importantes para el diseño de políticas públicas relacionadas con empleo, salud, educación continua y protección social para la población adulta.

Asimismo, dentro del grupo de personas mayores de edad destaca el crecimiento de los adultos mayores. En 2025, Colombia registra aproximadamente 7.910.391 personas de 60 años o más, equivalentes al 14,9 % de la población total del país. De ellas, 4.389.575 son mujeres (55,5 %) y 3.520.816 son hombres (44,5 %). Este aumento sostenido de la población envejecida confirma que Colombia atraviesa un proceso de envejecimiento demográfico, lo que representa desafíos para los sistemas de salud, pensiones y cuidado, pero también exige promover una sociedad más inclusiva y preparada para responder a las necesidades de una población cada vez más longeva.



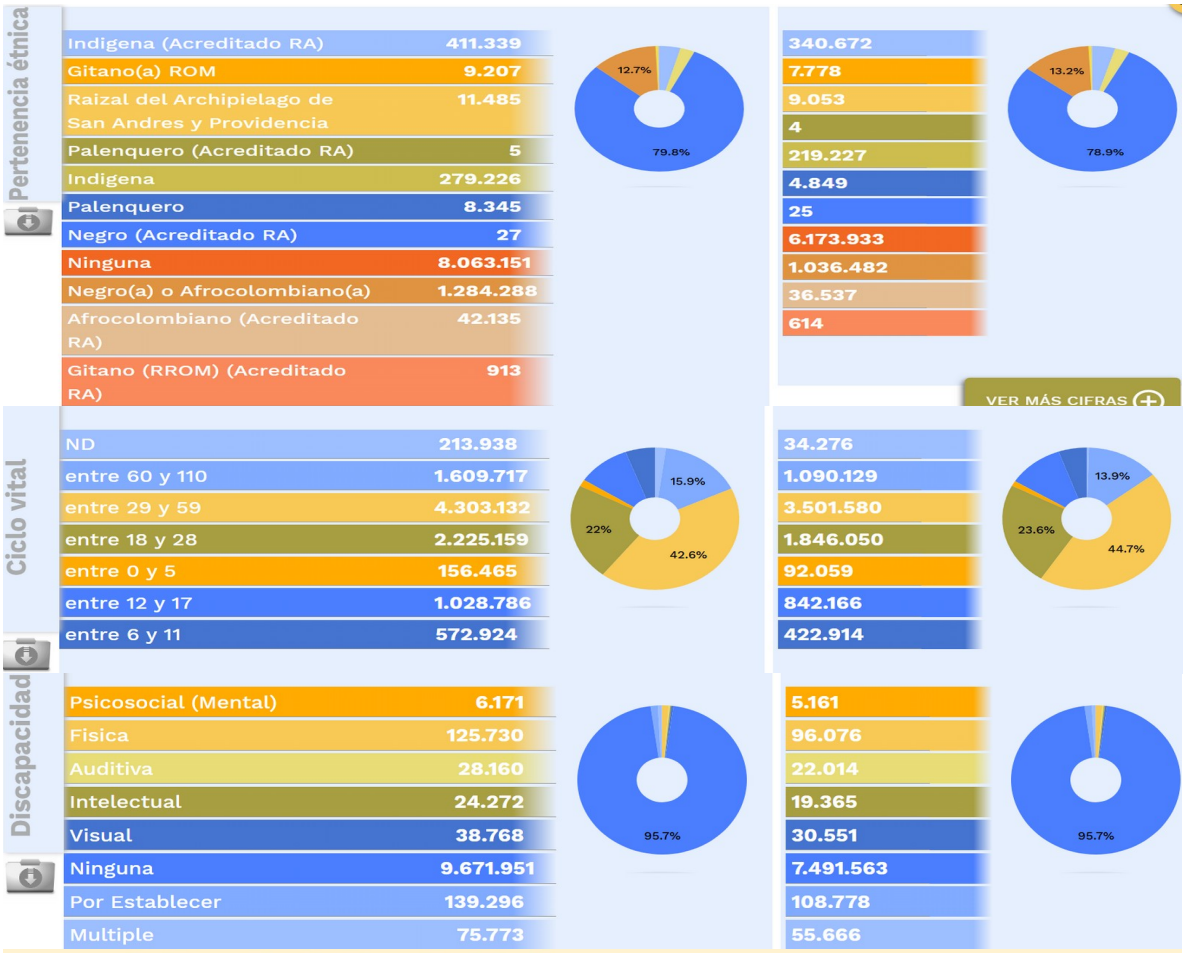
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

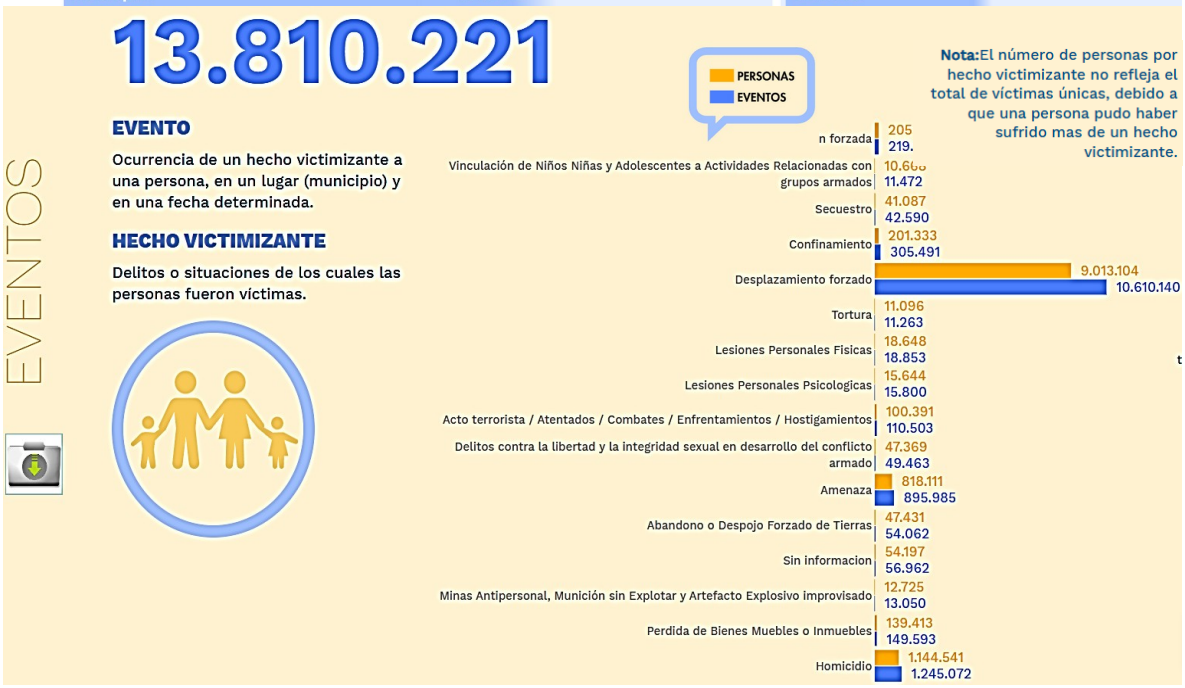
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.



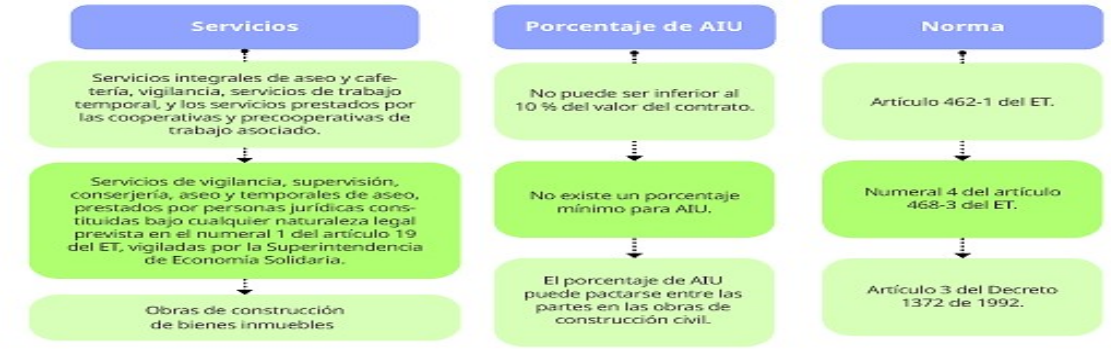




ADMINISTRACION, IMPREVISTOS, UTILIDAD – A.I.U.

El concepto de administración, imprevistos y utilidad –AIU– no está definido legalmente en Colombia, pero es utilizado como base especial para la liquidación del IVA generado sobre algunos servicios. Aunque no existe una norma que reglamente esta figura, representa los costos indirectos de ciertas actividades relacionadas con el objeto del contrato, cuya ejecución es determinante para que se garantice el proyecto. ¿En qué casos se utiliza el AIU?

La figura del AIU solo está contemplada para ciertas actividades y servicios, tales como



Actividades de obra civil: Para este tipo de contratos, en los que se realiza la construcción de un bien inmueble, el valor de los materiales, mano de obra y los demás gastos en los que se incurra, así como la utilidad del contratista, están incluidos en el valor total pactado. Generalmente, en este tipo de contratos el porcentaje del AIU no es inferior al 10 % del valor total del acuerdo (ver artículo 3 del Decreto 1372 de 1992).

La figura del AIU fue introducida por primera vez mediante la Ley 788 de 2002, la cual modificó el artículo 468-3 del Estatuto Tributario –ET– con el propósito de fijar una **base especial para la aplicación del IVA en los servicios de aseo, vigilancia y temporales de trabajo**. Posteriormente, la Ley 1111 de 2006 adicionó el texto del artículo 462-1 del ET, indicando ciertos servicios cuyo IVA se cobraría a la tarifa del 1,6 %, pero sobre el valor bruto del servicio y no sobre el AIU.

Sin embargo, tras la entrada en vigor de la Ley 1607 de 2012 se estableció que, para los servicios de que trata el artículo 462-1 del ET, el IVA y la retención a título de renta se generarían sobre el AIU.

Cambios después de la Ley 1819 de 2016

La Ley 1819 de 2016 efectuó determinados cambios en relación con los servicios integrales de vigilancia, aseo y cafetería autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, los servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, entre otros.

Dicha ley estipuló que la **base gravable especial del AIU**, sobre la cual se calcula el IVA, también se aplicaría al impuesto de industria y comercio y su respectiva retención en la fuente, así como en la retención del impuesto sobre la renta y otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

FUENTE DE CONSULTA

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/index.php/en/statistics-by-topic-1/labor-market/micronegocios

https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2025
https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial

ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así**:**

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es el: "MANTENIMIENTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP) PARA LAS UNIDADES BENEFICIARIAS BAEEV19 Y BACN4 A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2026.". El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Una vez verificado el marco normativo vigente en materia de documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de la Ley 1882 de 2018 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, se concluye que el presente proceso contractual sí se encuentra sujeto a la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo correspondientes al sector de Infraestructura Social – Sector Institucional, atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto contractual. En consecuencia, la Entidad estructurará y adelantará el proceso de selección observando de manera estricta las disposiciones, requisitos, condiciones y criterios establecidos en el Documento Tipo aplicable, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, sin que resulte procedente apartarse de los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente para esta tipología contractual.

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio

encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

El presente proceso está dirigido a la contratación del mantenimiento general de la tripulación del BAEEV19 y BACN4, en donde el futuro contratista se compromete a ejecutar sus obligaciones a cabalidad, de conformidad con lo previsto en los art. 968 a 980 del Código de Comercio siempre que estas sean compatibles con el interés público, al respecto es importante señalar que el futuro contratista será responsable de las actividades de obra, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios y las indemnizaciones a que haya lugar por incumplimientos contractuales o defecto de los elementos o servicios.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso un proceso, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Cambios después de la Ley 1819 de 2016

La Ley 1819 de 2016 efectuó determinados cambios en relación con los servicios integrales de vigilancia, aseo y cafetería autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, los servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, entre otros.

Dicha ley estipuló que la base gravable especial del AIU, sobre la cual se calcula el IVA, también se aplicaría al impuesto de industria y comercio y su respectiva retención en la fuente, así como en la retención del impuesto sobre la renta y otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos cuatro años de la CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

ANÁLISIS DEMANDA

El código UNSPSC encontrado es:

GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
[F] Servicios	[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[10] Servicio de mantenimiento y reparación de construcción	[15] Servicios de apoyo para la construcción
		[15] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	[14] Servicios de construcción de recubrimientos de muros
			[15] Servicios de sistemas eléctricos
			[40] Servicios de edificios especializados y comercios

Se hace la búsqueda hasta CLASE, pues la plataforma solo permite la consulta hasta dicho nivel.
Solo se encontró el código resaltado en negrilla

En las siguientes graficas se puede observar la siguiente información acerca de la contratación realizada por la CENAC FLORENCIA:

📈 1. Gasto Mensual

Descripción: Muestra la evolución del gasto en contratación pública mes a mes (enero a diciembre), comparando los años de 2023 a 2026.
El Propósito es identificar patrones estacionales y comparar el comportamiento del gasto entre distintos años.

📈 2. Gasto Anual

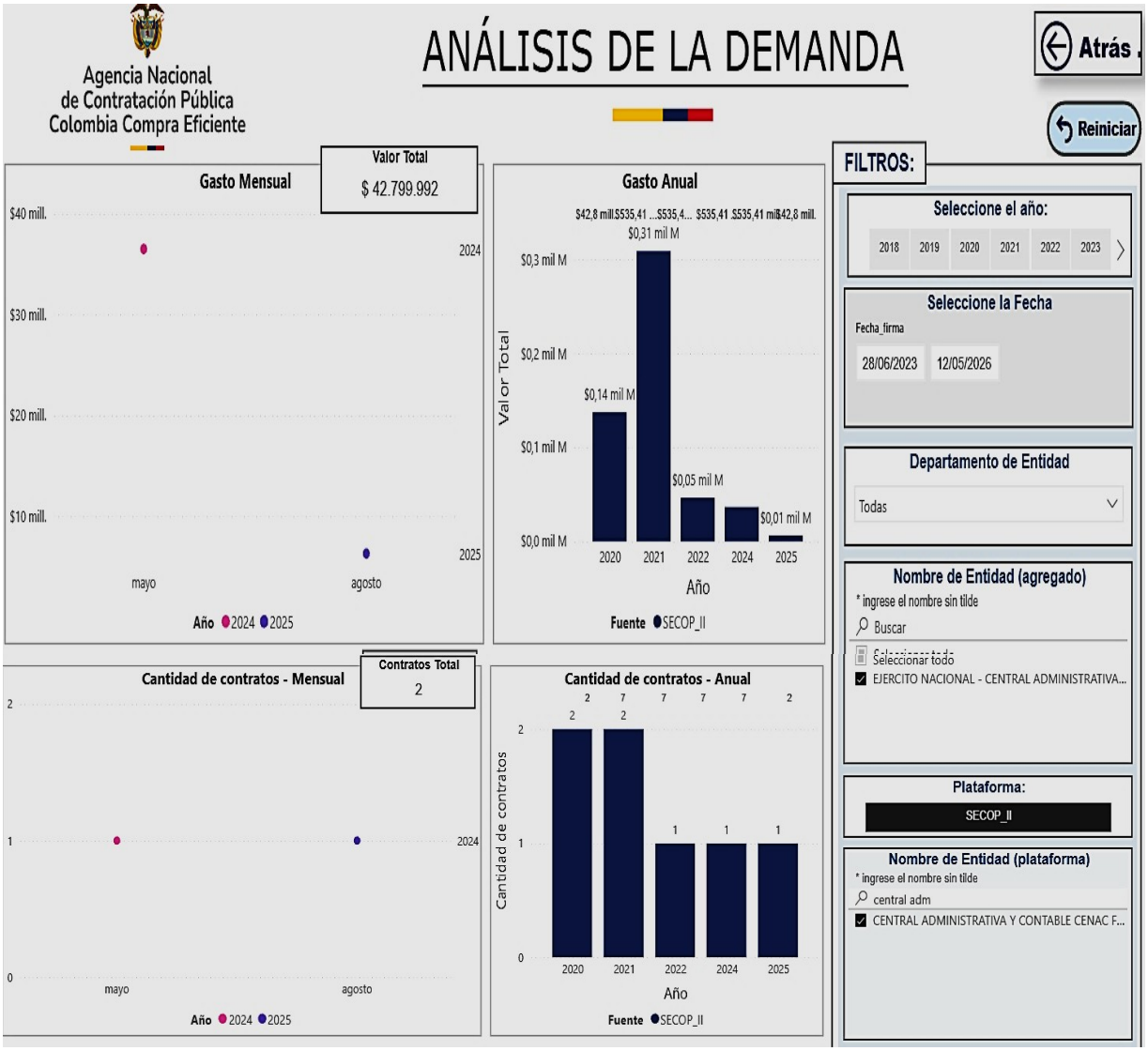
Descripción: Presenta el gasto total anual en contratación pública
El Propósito es analizar la evolución del gasto total por año en el SECOP II.

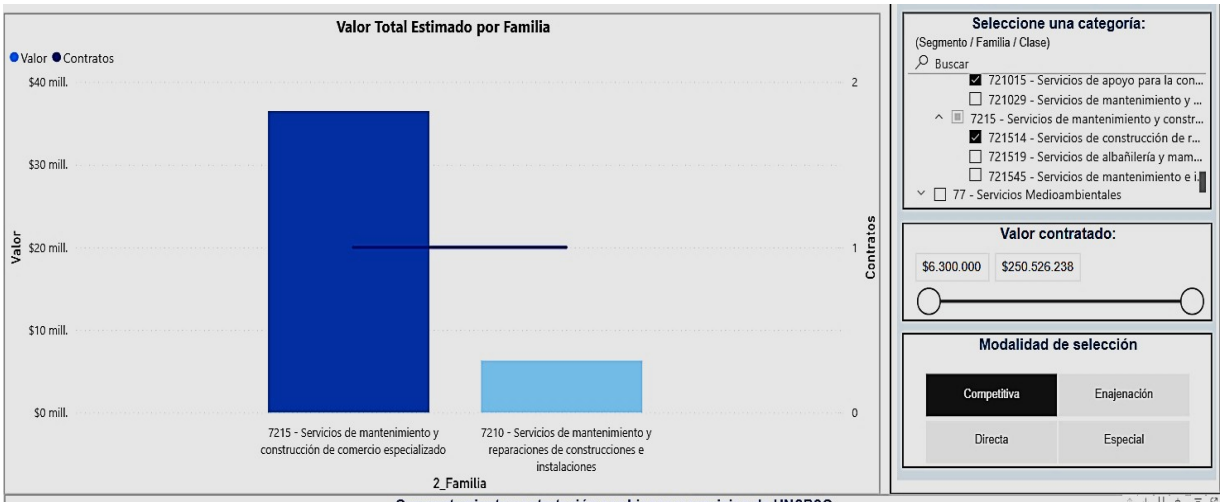
📈 3. Cantidad de Contratos – Mensual

Descripción: Representa la cantidad de contratos registrados mensualmente durante los años 2023 a 2026.
El Propósito es comparar el volumen de contratación mes a mes entre diferentes años.

📈 4. Cantidad de Contratos – Anual

Descripción: Muestra el total de contratos firmados por año en el SECOP II.
El Propósito es evaluar el volumen anual de contratación pública.

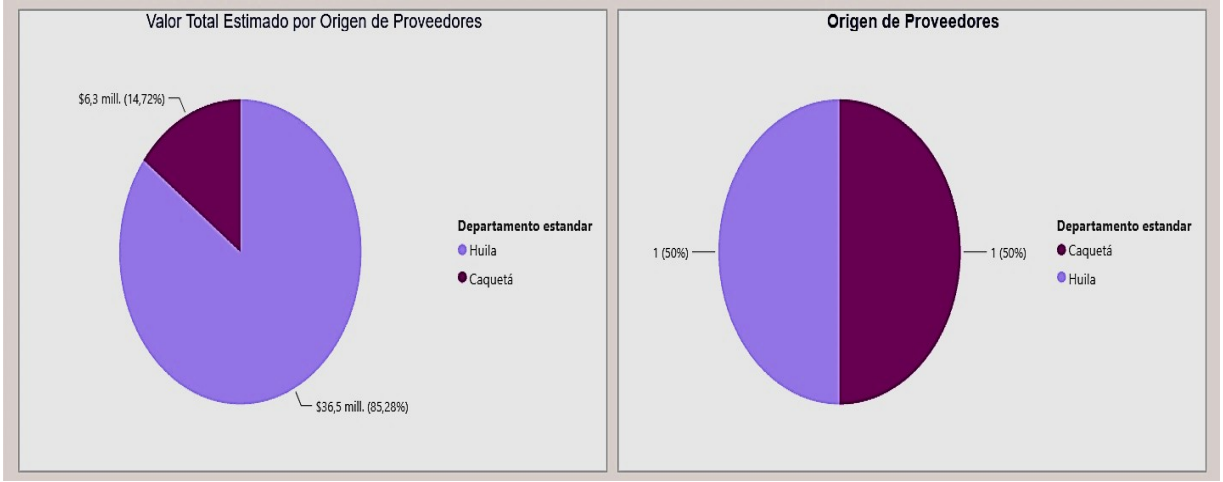

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Valor Total
$ 42.799.992
Gasto Mensual
$40 mill.
$30 mill.
$20 mill.
$10 mill.
2024
2025
mayo
agosto
Año 2024 2025
Gasto Anual
$0,31 mil M
$0,3 mil M
$0,2 mil M
$0,14 mil M
$0,1 mil M
$0,05 mil M
$0,01 mil M
$0,0 mil M
Valor Total
2020 2021 2022 2024 2025
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2018 2019 2020 2021 2022 2023
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
28/06/2023
12/05/2026
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA...
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
central adm
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC F...
Contratos Total
2
Cantidad de contratos - Mensual
mayo
agosto
Año 2024 2025
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
2020 2021 2022 2024 2025
Año
Fuente SECOP_II

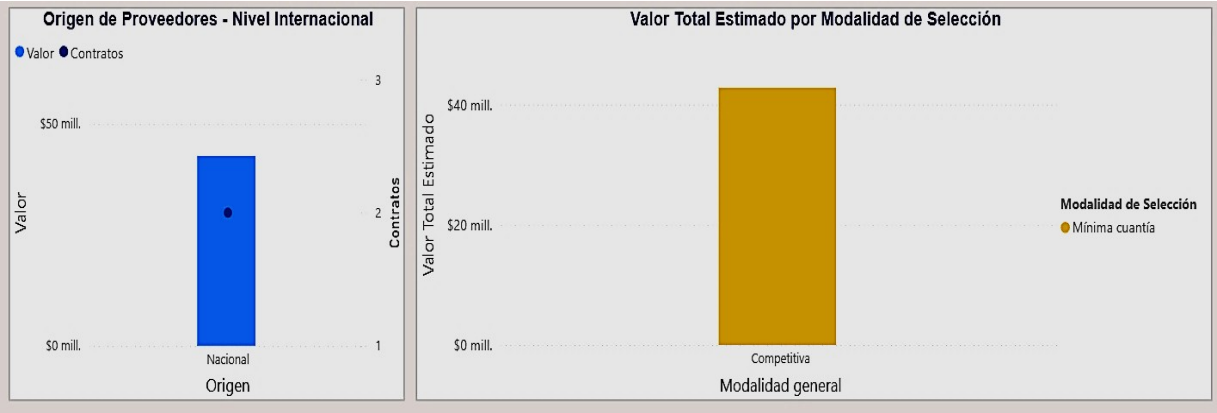


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	1	$36.499.992	85,28%				1	$36.499.992	85,28%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones				1	$6.300.000	14,72%	1	$6.300.000	14,72%
Total	**1**	**$36.499.992**	**85,28%**	**1**	**$6.300.000**	**14,72%**	**2**	**$42.799.992**	**100,00%**







ANÁLISIS OFERTA

Los códigos UNSPSC consultados son:

GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
[F] Servicios	[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[10] Servicio de mantenimiento y reparación de construcción	[15] Servicios de apoyo para la construcción
		[15] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	[14] Servicios de construcción de recubrimientos de muros
			[15] Servicios de sistemas eléctricos
			[40] Servicios de edificios especializados y comercios

Se hace la búsqueda hasta CLASE, pues la plataforma solo permite la consulta hasta dicho nivel.

En las siguientes graficas se puede observar la siguiente información acerca de la contratación realizada por las a través de SECOP II de todas las entidades a nivel nacional:

📈 1. Gasto Mensual

Descripción: Muestra la evolución del gasto en contratación pública mes a mes (enero a diciembre), comparando los años de 2023 a 2026.
El Propósito es identificar patrones estacionales y comparar el comportamiento del gasto entre distintos años.

📈 2. Gasto Anual

Descripción: Presenta el gasto total anual en contratación pública
El Propósito es analizar la evolución del gasto total por año y la participación de cada plataforma.

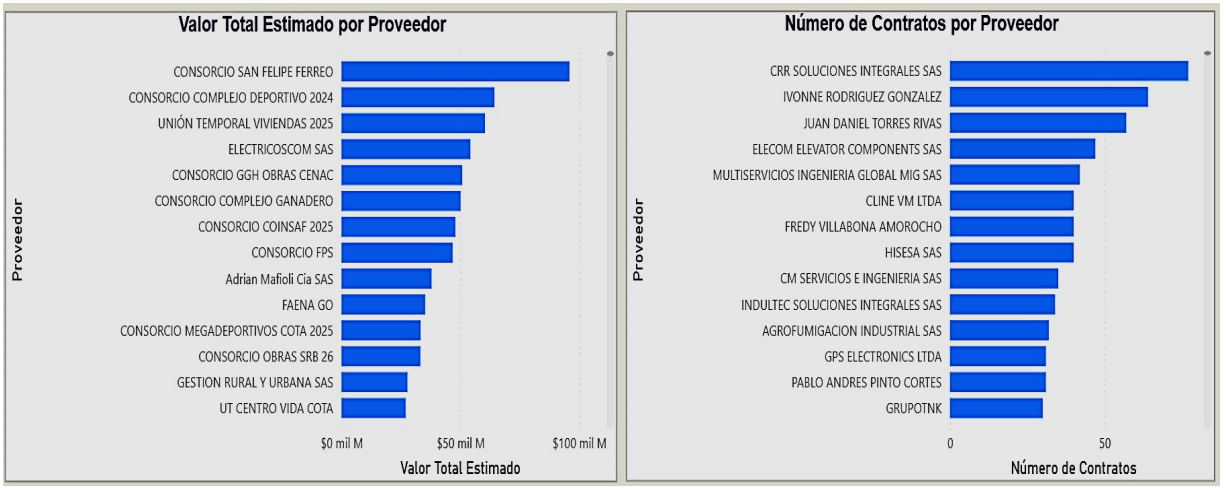
📈 3. Cantidad de Contratos – Mensual

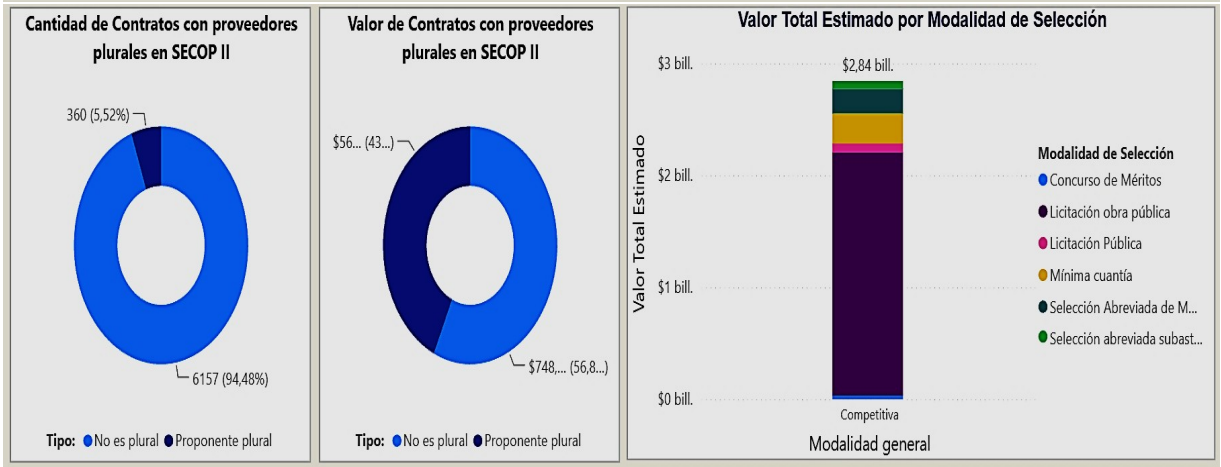
Descripción: Representa la cantidad de contratos registrados mensualmente durante los años 2023 a 2026.
El Propósito es comparar el volumen de contratación mes a mes entre diferentes años.

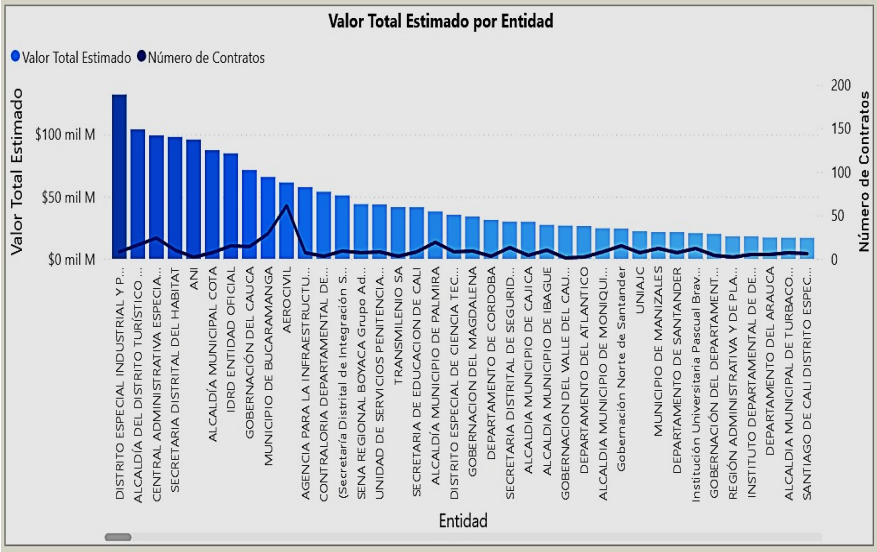
📈 4. Cantidad de Contratos – Anual

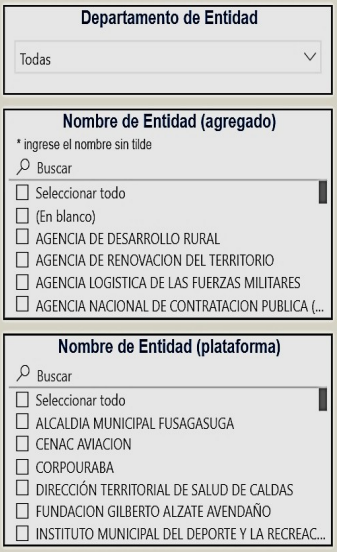
Descripción: Muestra el total de contratos firmados por año, segmentado por plataforma.
El Propósito es evaluar el volumen anual de contratación pública y cómo se distribuye entre plataformas.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$2.843.572.476.659
Gasto Anual
Contratos Total
6.779
Cantidad de contratos - Mensual
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
28/06/2023
21/05/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
721534 - Servicios de aparejamiento y a...
721535 - Servicios de limpieza estructur...
721536 - Servicios de terminado interior...
721537 - Servicios de instalación, mante...
721539 - Servicio de preparación de obr...
721540 - Servicios de edificios especializ...
721541 - Servicios de mantenimiento y r...
721542 - Servicios de mantenimiento y r...
721543 - Servicios de mantenimiento y r...
721544 - Servicios de mantenimiento y f...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
AM ARQUITECTURA CONSTRUCCION SAS
ANTIOQUEÑA DE EXTINTORES SAS
CONSORCIO HÁBITAT DC
CONSORCIO NOCAIMA GYS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
0
Valor contratado:
$0
$4.205.027.751.839
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Contratación
$2,84 bill.
Número de Proveedores
2889
Número de Contratos
6779
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participac
⊞ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1.923	32,41%	400	$168.884.767.002	5,94%	4842	$2.306.903.610.367	81,13%
⊞ 7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	1.894	8,35%	175	$22.748.057.229	0,80%	1937	$536.668.866.292	18,87%
Total	**3.817**	**40,75%**	**575**	**$191.632.824.231**	**6,74%**	**6779**	**$2.843.572.476.659**	**100,00%**

Existen en Colombia, proveedores de acuerdo con los códigos UNSPSC capaces de suplir la necesidad a satisfacer, por lo anterior, el riesgo de que no se adjudique el presente proceso contractual es mínimo**.**

¿QUIÉN VENDE?

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

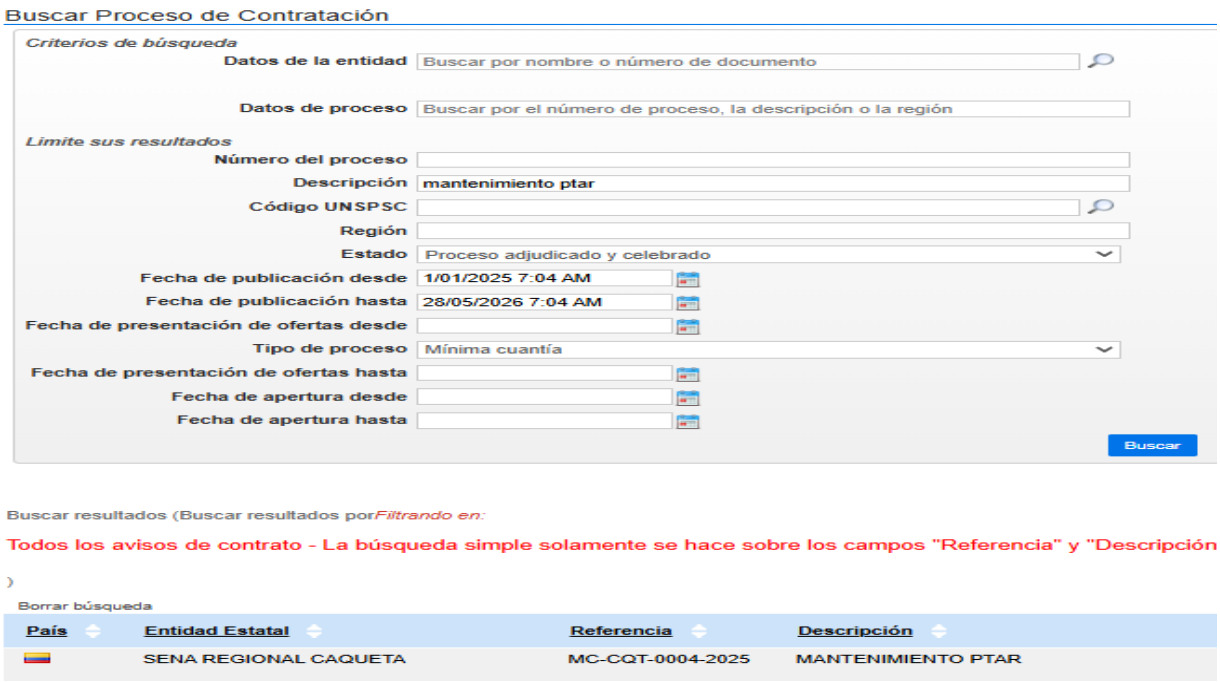
a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

- **Posibles oferentes**

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta al objeto contractual.

Para dar alcance a la necesidad que se pretende satisfacer existen posibles o potenciales oferentes a nivel nacional cuya actividad económica está directamente relacionada con el objeto del presente proceso y los cuales de acuerdo con la información registrada en el SECOP II han participado o resultado adjudicatarios de contratos con características similares al contractual.

Ejemplo de toma de muestra de proveedores:



Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para EL MANTENIMIENTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP), se tiene un segmento del mercado que podrá

proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información extraída de la plataforma SECOP II-búsqueda de procesos y la página web de CONFECAMARAS (RUES).

ITEM	RAZÓN SOCIAL	NIT	CIUDAD
1	CLEAN WORLD SERVICE S.A.S.	901242245	BOGOTÁ
2	MARSL.	901800015	CALI
3	CONSTRUDIEZ S.A.S.	9004295467	BOGOTÁ
4	ALL IN SERVICE S.A.S	9008204733	BOGOTÁ
5	NEX COMPUTER S.A.S	830110570	BOGOTÁ
6	DISEÑO, CONFECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TEXTIL S.A.S	900574768	BOGOTÁ
7	ESTRUCTURAS PLASTICAS MADERPLAST S.A.	900092518	BOGOTÁ
8	JUAN CARLOS LEDESMA GUTIERREZ	13741015	CAJICA
9	MUEBLES ROMERO S.A.S.	860066674	BOGOTÁ
10	EQUIPOS Y MONTAJES DE COLOMBIA LTDA	800059118	BARRANQUILLA
11	HOUDING SAS	900414114	BOGOTÁ
12	MONTAJES DE MARCA S.A.	811022617	CALDAS
13	ARIOS COLOMBIA S.A.S	900183528	CALI
14	SEISO S.A.S	900453988	MEDELLIN
15	LUIS CARLOS PRIETO PEREZ	79123030	MEDELLIN
16	BIOMEDICAL TECNOLOGÍA LTDA	900072246	CALI
17	GRUPO CORAL SAS	830147136	BOGOTÁ
18	IKON GROUP S.A.S	900373623	MEDELLIN
19	COMPAÑIA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CASCO S.A.S.	811032904	MEDELLIN
20	RHINO INFRASTRUCTURE SAS	900837886	MEDELLIN
21	BIENES Y SERVICIOS ANDINA S.A.S.	900591137	SAN ANDRES
22	RAYCO S.A.	860400538	BOGOTÁ
23	EISENHOWER ZAMORA GONZÁLEZ	19194116	BOGOTÁ
24	AVINCO S.A.S.	8002108940	BOGOTÁ
25	MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S.	9006293761	BOGOTÁ
26	INGESEM S.A.S	9001594398	BOGOTÁ
27	SAIN ESPINOSA MURCIA	79311841	BOGOTÁ
28	UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS - SAS	800200439	BOGOTÁ
29	SPIRA GROUP	9003673639	BOGOTÁ
30	INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS	900114572	BOGOTÁ
31	WILLIAM SANTAMARIA BUILES	71753574	MEDELLIN
32	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	860451253	BOGOTÁ
33	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES BIC SAS	900416314	MEDELLIN
34	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C	830023696	BOGOTÁ
35	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	8000284465	TENJO
36	GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACIÓN	900074646	BOGOTÁ
37	G&G LOGISTIC GROUP S.A.S.	800195943	BOGOTÁ

ITEM	RAZÓN SOCIAL	NIT	CIUDAD
38	CONSULTECNICOS S.A.S	860014285	BOGOTÁ
39	CONTROLES Y AUTOMATIZACION SAS EN REORGANIZACIÓN	830112154	BOGOTÁ
40	NCR SERVICIOS Y PROYECTOS EN INGENIERIA SAS	900535088	COTA
41	JASEN CONSULTORES S.A.S.	830087225	BOGOTÁ
42	SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS	900390580	BOGOTÁ
43	SIPCO SAS	900340270	BOGOTÁ
44	PEDRO JULIO CARRILLO RODRIGUEZ	5991873	BOGOTÁ
45	OBRAS CIVILES SALGADO & QUINTERO LTDA	830141435	BOGOTÁ
46	JAIRO E RINCON C	7183503	TUNJA
47	INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S.	800011651	MEDELLIN
48	RUTH ELENA TABARES ZULETA	30303454	MEDELLIN
49	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA SAS	830027397	BOGOTÁ
50	GRUPO CONTAGRO SAS	901079624	FLORENCIA
51	ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S	902001284	FLORENCIA
52	GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	901253191	FLORENCIA
53	SERVICIOS, SUMINISTROS Y TECNOLOGIAS SAS	900228413	RIOHACHA

En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso y que podrían participar para satisfacer la necesidad.

El tipo de mercado, del presente objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo, desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a posibles oferentes.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO

9.1. PRECIO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta lo referenciado en el numeral **1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC REGIONAL FLORENCIA** del presente documento, el comité económico estructurador no considerara precios históricos para el presente proceso, toda vez que el último proceso de mantenimiento de PTAR fue en el 2024; para lo cual, no es técnicamente válido comparar de manera directa los precios de obra del año 2024 con los precios actuales, debido a que estos se encuentran afectados por variaciones económicas significativas que alteraron la estructura de costos; en primer lugar, el incremento del salario mínimo en Colombia impacto de forma directa el componente de mano de obra, que es uno de los principales rubros dentro de los Análisis de Precios Unitarios (APU), generando un aumento automático en los costos de ejecución. Adicionalmente, los insumos de construcción (como cemento, acero, agregados y transporte) presentan fluctuaciones constantes derivadas de factores como la inflación, la tasa de cambio y las condiciones logísticas, lo que modifica sustancialmente los precios del mercado afectando los valores los cuales pueden presentar discrepancias con la realidad al traerlos a valor presente.

Así mismo, la aceptación de oferta del 2024 cuyo objeto fue el "MANTENIMIENTO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y REDES HIDRÁULICAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", fue a suministro, es decir, a cantidades unitarias, lo cual discrepa del presente proceso el cual tiene cantidades específicas, en ese sentido, comparar ambos tipos de procesos desconoce principios fundamentales como la planeación, la selección objetiva y la transparencia, ya que se estarían confrontando precios

construidos bajo supuestos distintos de riesgo, alcance y forma de pago. Técnicamente, esto puede llevar a estudios de mercado erróneos, al mezclar valores globales con precios unitarios que no son equivalentes ni homogéneos.

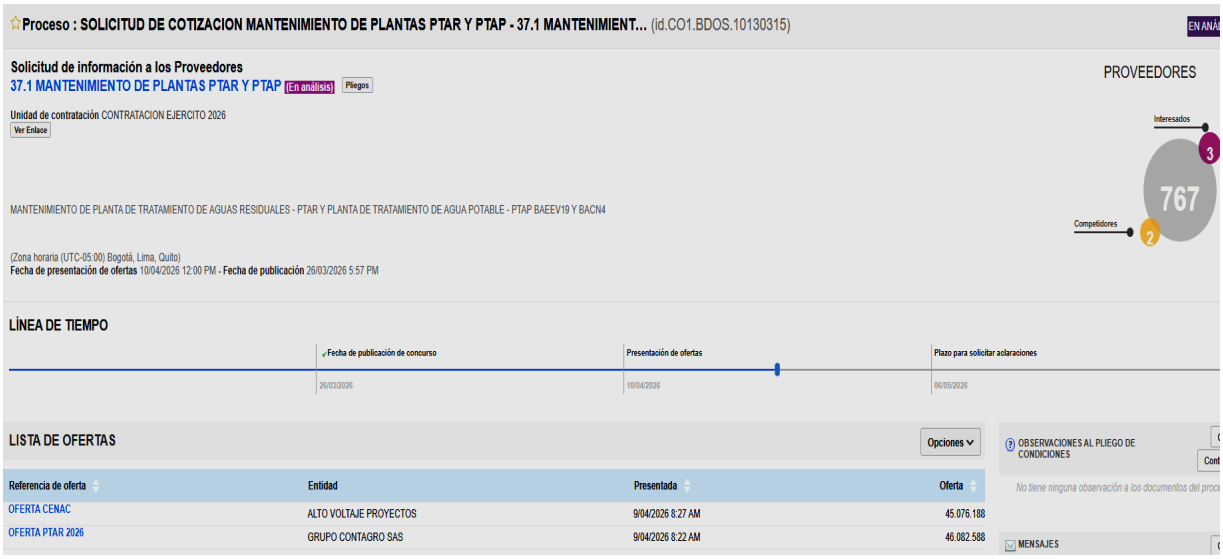
9.1.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo plasmado en el numeral anterior (9.1), el comité económico estructurador no utilizara de precios históricos para el presente proceso

No obstante, la entidad obtuvo tres (3) cotizaciones con el objetivo de garantizar un estudio coherente con la realidad del mercado.

9.2 PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de establecer un análisis económico para el año 2026, la CENAC REGIONAL FLORENCIA utilizó la plataforma SECOP II, para solicitar información a los proveedores (solicitud de cotización), para lo cual, se obtuvieron dos respuestas, tal y como se evidencia a continuación:



Así mismo, se realizó la solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico para la **SOLICITUD DE INFORMACION A LOS PROVEEDORES** con el objeto de **"MANTENIMIENTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP) PARA LAS UNIDADES BENEFICIARIAS BAEEV19 Y BACN4 A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2026"**. Solicitudes efectuadas por el área de planes, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el CENAC Regional Florencia, fueron trasladadas al comité técnico estructurador con la finalidad de ser revisadas; obteniendo la siguiente respuesta correspondiente al aval.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
GRUPO CONTAGRO SAS*	901079624 - 4	21/04/2026	SECOP II - CORREO	AVALADA	24/04/2026
ALTO VOLTAJE PROYECTOS &	902001284 - 1	22/04/2026	SECOP II -	AVALADA	

SUMINISTROS S.A.S*			CORREO		
GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	901253191 - 2	12/04/2026	CORREO	AVALADA	

Nota: *Una vez revisadas las dos cotizaciones allegadas a través del SECOP II para la elaboración del estudio de mercado del proceso de MANTENIMIENTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP), se evidenció una inconsistencia en la estructuración del AIU, específicamente en el cálculo del componente de imprevistos. Se identificó que el valor de este ítem fue determinado aplicando el porcentaje correspondiente a la utilidad, en lugar de utilizar el porcentaje propio definido para imprevistos, lo cual, altera la adecuada desagregación de los costos asigandos a este componente.

Dicha situación afectaba el valor de las cotizaciones y limitando la posibilidad de realizar una comparación objetiva entre las mismas debido al cálculo incorrecto de los costos indirectos.

En este sentido, se solicito a las empresas GRUPO CONTAGRO SAS y ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S, la correspondiente aclaración y efectuar la corrección del cálculo del AIU y los ajustes pertinentes, garantizando la adecuada discriminación de sus componentes (Administración, Imprevistos y Utilidad) y la aplicación correcta de los porcentajes asociados a cada uno.

Congruente con lo anterior, las empresas allegaron a traves de correo electronico las cotizaciones, las cuales haran parte del estudio de mercado.

AVAL DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A continuación, se presenta el manifiesto donde el comité técnico estructurador acredita que las especificaciones técnicas y los precios de las actividades de obra, cumplen y satisfacen la necesidad de la unidad beneficiaria para la contratación del mantenimiento objeto del presente proceso:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON CONTRA EL NARCOTRAFICO N°4

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026564012306063**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-CONAT-BRCNA1-BACN4-S10-29.25

Florencia Caquetá, abril 24 de 2026

Señor
CR. CRISTIAN JAVIER CABALLERO HERRERA
Jefe de Estado Mayor y segundo comandante BRCNA1 o
quien haga sus veces en el cargo

REFERENCIA: PROCESO DE MC-037-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP) PARA LAS UNIDADES BENEFICIARIAS BAEEV19 Y BACN4 A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2026".

ASUNTO: AVAL DE COTIZACIONES

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las firmas: GRUPO CONTAGRO SAS, ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S y GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS, cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico y, los valores cotizados son acordes a la actualidad, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Nota: *Una vez revisadas las dos cotizaciones allegadas a través del SECOP II para la elaboración del estudio de mercado del proceso de MANTENIMIENTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP), se evidenció una inconsistencia en la estructuración del AIU, específicamente en el cálculo del componente de imprevistos. Se identificó que el valor de este ítem fue determinado aplicando el porcentaje correspondiente a la utilidad, en lugar de utilizar el porcentaje propio definido para imprevistos, lo cual, altera la adecuada desagregación de los costos asigandos a este componente

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted;

SV. RINCON LONDOÑO FRANCK ESMITH
Comité Técnico Estructurador

Fuerte Militar Larandia
Florencia-Caquetá
Bacn4.@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

https://www.rues.org.co

1. **GRUPO CONTAGRO S.A.S.**



GRUPO CONTAGRO S.AS.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901079624 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Florencia para el caqueta
Número de Matrícula
99526

Fecha de Matrícula
2017/05/15
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/13
Emprendimiento Social
S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

0210
Silvicultura y otras actividades forestales
4321
Instalaciones eléctricas
4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4112
Construcción de edificios no residenciales

2. ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S



ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

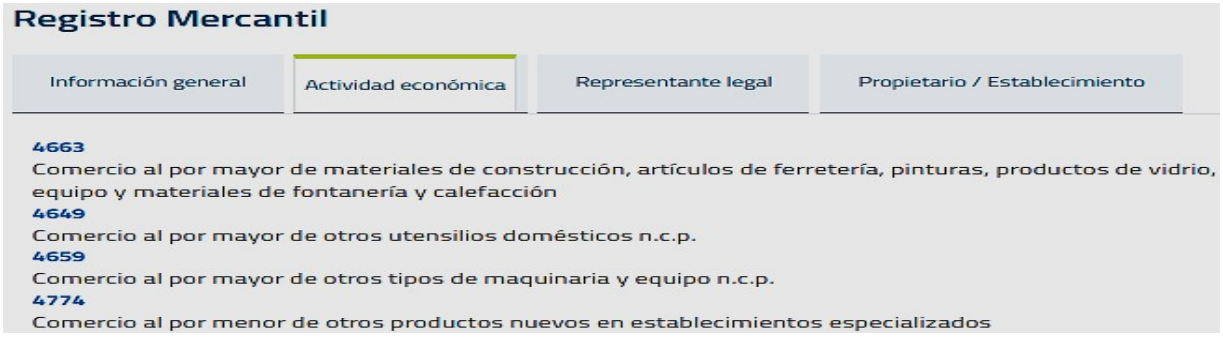
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 902001284 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Florencia para el caqueta
Número de Matrícula
140163

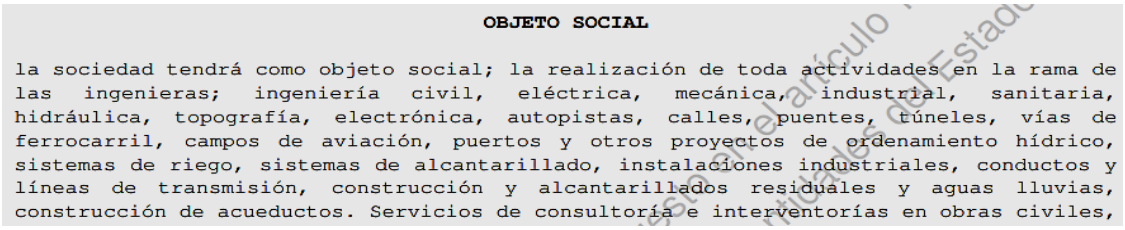
Fecha de Matrícula
2025/10/20
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/11
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4649
Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados



OBJETO SOCIAL

la sociedad tendrá como objeto social; la realización de toda actividades en la rama de las ingenieras; ingeniería civil, eléctrica, mecánica, industrial, sanitaria, hidráulica, topografía, electrónica, autopistas, calles, puentes, túneles, vías de ferrocarril, campos de aviación, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, conductos y líneas de transmisión, construcción y alcantarillados residuales y aguas lluvias, construcción de acueductos. Servicios de consultoría e interventorías en obras civiles,

3. GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS



GRUPO IPROGEX ZOMAC S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901253191 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Florencia para el caqueta
Número de Matrícula
108220

Fecha de Matrícula
2019/02/06
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/24
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/03/25
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4220
Construcción de proyectos de servicio público
4112
Construcción de edificios no residenciales
4330
Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

NOTA: De conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1258 de 2008, artículo 5, las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) pueden desarrollar cualquier actividad lícita, independientemente de que esta se encuentre o no expresamente enunciada como objeto social.

Nota: Las empresas cotizantes cuentan con la actividad económica u objeto social relacionado con el presente proceso de contratación.

9.3 ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el siguiente análisis del mercado con tres (3) cotizaciones y con ello se calculó el precio de referencia:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION 01		COTIZACION 02		COTIZACION 03	
				GRUPO CONTAGRO SAS		ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S		GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	
				PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Extracción lodos pozo eyector y/o tanque séptico y/o tanque de sedimentación existente - mediante equipo de bombeo, incluye disposición final controlada de los lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente. incluye manejo de lodos en actividades de compostaje para reutilización de los mismos o similar.	M3	2,00	$ 452.000	$ 904.000,00	$ 451.000	$ 902.000,00	$ 519.800	$ 1.039.600,00
2	Mantenimiento a canaleta parshall corrección de grietas e impermeabilización	SERVICIO	8,00	$ 152.000	$ 1.216.000,00	$ 159.000	$ 1.272.000,00	$ 166.100	$ 1.328.800,00
3	mantenimiento a lecho de secado de lodos capacidad 7 m3 lavado a presión, corrección de grietas, reposición de lecho filtrante.	SERVICIO	1,00	$ 152.000	$ 152.000,00	$ 177.000	$ 177.000,00	$ 164.600	$ 164.600,00
4	Mantenimiento a tablero eléctrico consistente en suministro y Cambio de Reley de 12 AMP	SERVICIO	6,00	$ 250.000	$ 1.500.000,00	$ 245.000	$ 1.470.000,00	$ 302.000	$ 1.812.000,00
5	Mantenimiento a tanque de lodos activados capacidad de 100 m3, consistente en extracción de lodos, lavado a presión, corrección de grietas e impermeabilización.	SERVICIO	1,00	$ 1.500.000	$ 1.500.000,00	$ 1.456.000	$ 1.456.000,00	$ 1.743.000	$ 1.743.000,00
6	Mantenimiento a tanque homogenizador capacidad de 100 m3 consistente en extracción de lodos, lavado a presión, corrección de grietas e impermeabilización.	SERVICIO	1,00	$ 1.500.000	$ 1.500.000,00	$ 1.512.000	$ 1.512.000,00	$ 1.576.500	$ 1.576.500,00
7	Mantenimiento bomba eyectora sumergible. instalación y puesta en funcionamiento. a todo costo- incluye, tablero de control y accesorios conexión a sistema hidráulico y eléctrico + suministro e instalación y puesta en funcionamiento).	SERVICIO	4,00	$ 450.000	$ 1.800.000,00	$ 459.000	$ 1.836.000,00	$ 574.200	$ 2.296.800,00
8	Mantenimiento consistente en el suministro e instalación de: embobinada, empaquetadura, balineras, rodamiento, sello mecánico y engrase general, de la electrobomba de 7,5 HP	SERVICIO	5,00	$ 200.000	$ 1.000.000,00	$ 222.000	$ 1.110.000,00	$ 221.400	$ 1.107.000,00
9	Mantenimiento correctivo a tablero eléctrico (consistente en el suministro e instalación y puesta en marcha) de contactor de 50 AMP)	SERVICIO	5,00	$ 89.000	$ 445.000,00	$ 100.000	$ 500.000,00	$ 99.400	$ 497.000,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION 01		COTIZACION 02		COTIZACION 03	
				GRUPO CONTAGRO SAS		ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S		GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	
				PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
10	Mantenimiento de aireador, consistente en el cambio de rodamientos, suministro y reemplazo de aceite Valvulin y cambio de bandas impulsoras, incluyendo materiales, mano de obra y correcta puesta en funcionamiento del equipo.	SERVICIO	4,00	$ 450.000	$ 1.800.000,00	$ 486.000	$ 1.944.000,00	$ 486.900	$ 1.947.600,00
11	Mantenimiento de caja de inspección (incluye retiro de vegetación, piedras y/o sedimentación). incluye el cambio de tapa correspondiente a las cajas de inspección que por su deterioro lo requiera.	SERVICIO	1,00	$ 500.000	$ 500.000,00	$ 450.000	$ 450.000,00	$ 552.000	$ 552.000,00
12	Mantenimiento de equipo de bombeo, incluye verificación y supervisión del funcionamiento correcto del motor, circuito de alimentación, frecuencia de encendido, estado de los tanques de presión; revisión y ajuste de los controladores de nivel, limpieza de los controles de alimentación y revisión de la instalación hidráulica en el cuarto de máquinas; revisión y ajustes de relés, breaker y presostatos, análisis de fallas en variador según el caso, reportes variador según el caso, presión rango mínimos y máximos en psi, voltajes por fase rango mínimos y máximos en vol., amperaje rango mínimos y máximos en amp, revisión de alternación de bombas, revisión de temperatura de bombas, revisión manómetros de presión - psi con variador, revisión de ruidos de bombas, limpieza de las bombas y tableros (limpieza básica exterior), revisión de flotadores, revisión de tablero, revisión de sentido de giro, revisión de alineamientos, verificación de empaques, acoples y bridas, estado de rodamientos, limpieza de todos los componentes y lubricación revisión de soportes y anclajes de bombas, ajuste de tornillería, revisión general y programación de variador, revisión de sirenas, revisión de soportes y ajustes en verticales y horizontales, informe de mantenimiento; (incluye el cambio o instalación de 1 cheque hidro de 1_1/2" x 150 psi; 2 registro cortina de 1_1/2"; y 2	SERVICIO	2,00	$ 250.000	$ 500.000,00	$ 240.000	$ 480.000,00	$ 281.300	$ 562.600,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION 01		COTIZACION 02		COTIZACION 03	
				GRUPO CONTAGRO SAS		ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S		GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	
				PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	manómetros de 100 psi) - no incluye el costo de los repuestos que se necesitaren para el buen funcionamiento de los equipos, ni el lavado de tanques.								
13	Mantenimiento de motor dínamo de 15 HP marca Siemens, perteneciente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo revisión general, ajustes necesarios, mano de obra especializada y correcta puesta en operación del equipo.	SERVICIO	3,00	$ 450.000	$ 1.350.000,00	$ 462.000	$ 1.386.000,00	$ 506.300	$ 1.518.900,00
14	Mantenimiento de tablero eléctrico para electrobombas de 7 hp, incluyendo contactores y protecciones térmicas, protección contra picos de voltaje, arrancadores, instalación de breake tripolar.	SERVICIO	1,00	$ 450.000	$ 450.000,00	$ 449.000	$ 449.000,00	$ 530.100	$ 530.100,00
15	mantenimiento de tablero eléctrico para motor soplador de aire de 15 hp, incluyendo contactores y protecciones térmicas, protección contra picos de voltaje, arrancadores, instalación de breake tripolar.	SERVICIO	1,00	$ 450.000	$ 450.000,00	$ 444.000	$ 444.000,00	$ 505.800	$ 505.800,00
16	Mantenimiento general de electrobomba de 7 hp consistente en cambio de rodamientos, sello, empaques.	SERVICIO	2,00	$ 450.000	$ 900.000,00	$ 444.000	$ 888.000,00	$ 495.000	$ 990.000,00
17	Mantenimiento general de tanque en acero, incluyendo preparación de superficie (limpieza y desengrase) y el suministro y aplicación de pintura epóxica color negro en la parte interna y pintura epóxica color verde en la parte externa, aplicadas en una (1) capa, con materiales y mano de obra incluidos.	M2	110,00	$ 22.500	$ 2.475.000,00	$ 30.000	$ 3.300.000,00	$ 24.900	$ 2.739.000,00
18	Mantenimiento general de válvulas de control de la PTAP, consistente en desarmado, limpieza de cuerpo y obturador, cambio de empaquetaduras, sellos y lubricación de vástagos; incluye torqueado, pruebas de estanqueidad, materiales y mano de obra.	SERVICIO	1,00	$ 450.000	$ 450.000,00	$ 500.000	$ 500.000,00	$ 576.900	$ 576.900,00
19	Mantenimiento general de válvulas.	SERVICIO	4,00	$ 100.000	$ 400.000,00	$ 115.000	$ 460.000,00	$ 112.700	$ 450.800,00
20	Mantenimiento integral de tanque séptico de 4.000 litros, que incluye: succión y evacuación de lodos mediante equipo de vacío (Vactor), transporte y disposición final en sitios autorizados bajo la normativa ambiental vigente 2026;	SERVICIO	1,00	$ 1.000.000	$ 1.000.000,00	$ 1.030.000	$ 1.030.000,00	$ 1.294.000	$ 1.294.000,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION 01		COTIZACION 02		COTIZACION 03	
				GRUPO CONTAGRO SAS		ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S		GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	
				PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	lavado técnico de paredes y fondo con hidro lavadora de alta presión y reinicio del sistema mediante aplicación de activadores biológicos, con equipos, materiales y mano de obra incluidos.								
21	Mantenimiento lecho de secado de lodos. (incluye cambio de tubería perforada, material filtrante compuesto por grava y arena de varias granulometrías y ladrillo superpuesto para protección material filtrante).	M2	5,00	$ 42.000	$ 210.000,00	$ 42.000	$ 210.000,00	$ 47.600	$ 238.000,00
22	Mantenimiento preventivo a motor soplador de aire de 15 hp consistente en rectificado y encamisado de tapas, cambio de rodamientos, balineras, sellos, cheques, empaques y pintura de coraza, encamisado de tapas.	SERVICIO	2,00	$ 450.000	$ 900.000,00	$ 509.000	$ 1.018.000,00	$ 496.800	$ 993.600,00
23	Mantenimiento preventivo y correctivo de electrobomba de 5 HP, que incluye el desarmado técnico, diagnóstico, cambio de rodamientos, suministro e instalación de sello mecánico y empaquetaduras (o kit de empaques), limpieza interna, ensamble, pruebas de funcionamiento y pintura protectora, con materiales, repuestos y mano de obra incluidos.	SERVICIO	2,00	$ 450.000	$ 900.000,00	$ 459.000	$ 918.000,00	$ 549.500	$ 1.099.000,00
24	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de válvulas del motor de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo desincrustación de sedimentos, revisión de sellos y empaquetaduras, calibración de apertura/cierre, lubricación de componentes móviles, mano de obra especializada y pruebas de estanqueidad para asegurar el flujo operativo.	SERVICIO	1,00	$ 450.000	$ 450.000,00	$ 450.000	$ 450.000,00	$ 579.600	$ 579.600,00
25	Mantenimiento preventivo y limpieza técnica manual de la Laguna de Oxidación perteneciente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo la extracción de material flotante, descolmatación de sólidos en estructuras de entrada y salida, recolección, transporte y disposición final de escombros y lodos en sitios autorizados, con suministro de mano de obra especializada y equipos de seguridad biológica.	SERVICIO	10,00	$ 120.000	$ 1.200.000,00	$ 130.000	$ 1.300.000,00	$ 138.800	$ 1.388.000,00
26	Mantenimiento rejillas de	SERVICIO	2,00	$ 450.000	$ 900.000,00	$ 465.000	$ 930.000,00	$ 559.800	$ 1.119.600,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION 01		COTIZACION 02		COTIZACION 03	
				GRUPO CONTAGRO SAS		ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S		GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	
				PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	cribado en la estructura de entrada a la planta que incluye aplicación pintura anticorrosiva.								
27	Mantenimiento tanque séptico 4.000 lts evacuación de lodos con vector y posterior disposición de acuerdo a la reglamentación vigente, lavado con hidrolavadora, mantenimiento a redes hidráulicas y reinicio del sistema.	SERVICIO	1,00	$ 450.000	$ 450.000,00	$ 488.000	$ 488.000,00	$ 542.700	$ 542.700,00
28	Rehabilitación y mantenimiento de conjunto (motor eléctrico 15hp + soplador) para aireación de PTAR, incluye suministro e instalación de correas, filtros para soplador. incluye cambio de rodamientos , pintura y barnizada; soplador mecánico incluye desmonte, cambio de lubricante, revisión equipo mecánico, cambio empaquetadura, sellos y pintura.	SERVICIO	2,00	$ 450.000	$ 900.000,00	$ 547.000	$ 1.094.000,00	$ 490.100	$ 980.200,00
29	Rehabilitación y mantenimiento general del tablero eléctrico de la PTAR, incluye suministro e instalación de puesta a tierra, terminales, pilotos, baliza, medidor multifuncional, cableado mando y control, cambio de contactores, corrección giro motores, ajuste de fases.	SERVICIO	1,00	$ 450.000	$ 450.000,00	$ 501.000	$ 501.000,00	$ 472.500	$ 472.500,00
30	Rehabilitación y mantenimiento integral del tablero de fuerza y control de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que incluye: suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, renovación de terminales, pilotos de señalización, baliza de alarma y medidor multifuncional; reemplazo de cableado de mando, control y contactores de potencia; corrección de giro de motores, balanceo de fases y protocolos de pruebas para la correcta puesta en operación del sistema eléctrico.	SERVICIO	1,00	$ 450.000	$ 450.000,00	$ 497.000	$ 497.000,00	$ 474.800	$ 474.800,00
31	Rehabilitación y mantenimiento integral del tablero de fuerza y control de la PTAP, que incluye: suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, reemplazo de pilotos de señalización, baliza de alarma sonora/visual y medidor multifuncional de parámetros eléctricos; renovación de	SERVICIO	1,00	$ 450.000	$ 450.000,00	$ 506.000	$ 506.000,00	$ 486.500	$ 486.500,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION 01		COTIZACION 02		COTIZACION 03	
				GRUPO CONTAGRO SAS		ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S		GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	
				PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	cableado de mando y potencia, cambio de contactores, ajuste de terminales, corrección de secuencia de fase para giro de motores y balanceo de cargas, con materiales, herramientas y mano de obra calificada incluidos.								
32	Servicio de mantenimiento manual para lagunas de sedimentación de la PTAP, incluyendo: remoción de vegetación invasora, extracción manual de lodos sedimentados y limpieza de estructuras de entrada/salida. Incluye la recolección, transporte y botada de escombros y residuos a sitio autorizado, garantizando el suministro de materiales y mano de obra.	SERVICIO	1,00	$ 450.000	$ 450.000,00	$ 488.000	$ 488.000,00	$ 571.100	$ 571.100,00
33	Servicio de mantenimiento, de la electrobomba y equipo de circulación del agua (incluye repuestos y accesorios)	SERVICIO	2,00	$ 300.000	$ 600.000,00	$ 245.000	$ 490.000,00	$ 343.500	$ 687.000,00
34	Suministro e instalación de llave terminal para manguera 1/2", metálica pesada, acabado cromado, uso doméstico, cierre convencional 2 1/2 giros, con reductor de caudal y difusor.	UNIDAD	33,00	$ 20.000	$ 660.000,00	$ 22.000	$ 726.000,00	$ 22.400	$ 739.200,00
35	Suministro e instalación de tuberías 1", 3" y 4 pulgadas, accesorios para los difusores de aire airlift	M	11,00	$ 85.000	$ 935.000,00	$ 85.000	$ 935.000,00	$ 107.700	$ 1.184.700,00
36	Suministro y aplicación de pintura en esmalte para accesorios y elementos PTAP (válvulas, registros, piezas metálicas, puertas, rejas, malla, estructura metálica y techo).	M2	30,00	$ 27.000	$ 810.000,00	$ 29.000	$ 870.000,00	$ 30.200	$ 906.000,00
37	Suministro y aplicación de pintura en esmalte para accesorios y elementos PTAR (válvulas, registros, piezas metálicas, puertas, rejas, malla, estructura metálica y techo).	M2	32,00	$ 25.000	$ 800.000,00	$ 25.000	$ 800.000,00	$ 29.100	$ 931.200,00
38	Suministro y aplicación de pintura epóxica color verde para la planta, incluyendo preparación de superficie (limpieza y desengrase) y aplicación de una (1) capa, con materiales y mano de obra incluidos.	M2	120,00	$ 25.000	$ 3.000.000,00	$ 24.500	$ 2.940.000,00	$ 28.900	$ 3.468.000,00
39	Suministro y aplicación de pintura epóxica para tapa de pozo en la planta de tratamiento de aguas residuales, incluyendo preparación de superficie (limpieza y desengrase) y aplicación de una (1) capa,	M2	41,00	$ 42.000	$ 1.722.000,00	$ 40.000	$ 1.640.000,00	$ 47.100	$ 1.931.100,00

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COTIZACION 01 GRUPO CONTAGRO SAS		COTIZACION 02 ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S		COTIZACION 03 GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	
				PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	con materiales y mano de obra incluidos.								
40	Suministro, instalación y puesta en marcha de medios filtrantes para los filtros de arena de la planta de tratamiento, que incluye la extracción del material agotado, limpieza técnica de lechos y boquillas difusoras, suministro e instalación de grava de soporte y arena sílice seleccionada (según granulometría de diseño), lavado inicial, desinfección y pruebas de filtración, con materiales, herramientas y mano de obra incluidos.	M3	7,00	$ 120.000	$ 840.000,00	$ 120.000	$ 840.000,00	$ 131.400	$ 919.800,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 37.369.000,00**		**$ 39.207.000,00**		**$ 42.945.600,00**
ADMINISTRACIO			10%		$ 3.736.900,00		$ 3.920.700,00		$ 4.294.560,00
IMPREVISTOS			2%		$ 747.380,00		$ 784.140,00		$ 858.912,00
UTILIDAD			7%		$ 2.615.830,00		$ 2.744.490,00		$ 3.006.192,00
IVA SOBRE UTILIDAD			19%		$ 497.007,70		$ 521.453,10		$ 571.176,48
TOTAL					**$ 44.966.117,70**		**$ 47.177.783,10**		**$ 51.676.440,48**

Nota 1: El comité económico estructurador identifico que las cotizaciones allegadas a través de SECOP II de los proveedores, GRUPO CONTAGRO SAS y ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S, presentaban un error en la multiplicación del AIU, específicamente en el cálculo del imprevisto, pues el porcentaje para hallar el valor del imprevisto estaba multiplicado destinado para la utilidad; por lo tanto, se realizó requerimiento a los proveedores tal y como se describió en el numeral 9.2 del presente estudio para la respectiva corrección.
Así mismo, una vez recibidas las cotizaciones con el ajuste al error aritmético en el AIU, se identificó que los proveedores además de corregir las inconsistencias advertidas, ajustaron los valores inicialmente cotizados correspondientes a varios ítems. En consecuencia, y con el propósito de garantizar que el análisis económico se realice con información actualizada, real, verificable y acorde con las condiciones finalmente ofertadas por los proveedores, el Comité Económico tomará como base para la elaboración del estudio de mercado las últimas cotizaciones allegadas.

Nota 2: Los valores de la anterior tabla se encuentran en pesos colombiano.

El A.I.U de los cotizantes comprende los siguientes porcentajes (%):

No.	EMPRESA	ADMINISTRACIÓN (A)	IMPREVISTOS (I)	UTILIDAD (U)	IVA SOBRE LA UTILIDAD
1	GRUPO CONTAGRO SAS	10%	2%	7%	19%
2	ALTO VOLTAJE PROYECTOS & SUMINISTROS S.A.S	10%	2%	7%	
3	GRUPO IPROGEX ZOMAC SAS	10%	2%	7%	

La Entidad exigirá que el AIU no sea superior al 19% de manera que resulta congruente con los porcentajes establecidos en las cotizaciones y adicional a ello, es equitativo como contraprestación de las obligaciones contraídas pues la necesidad está enmarcada en 40 ítems.

9.4 PRECIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados.
b) **PROMEDIO UNITARIO** entre los precios cotizados
c) **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados.
d) **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** se determina entre el **MENOR VALOR UNITARIO** y el **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO**
e) **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** y el **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO**.
f) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **20%** se establece como criterio el MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO.

- Cuando la variación de los datos es mayor al **20%** se establece como criterio el MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida.

❖ Teniendo en cuenta que la dispersión de los precios cotizados es poco o moderada se establece el **20%** como punto de referencia para la métrica a utilizar, con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios a la realidad de acuerdo con la situación económica del país.

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	(1) MENOR VALOR UNITARIO	(2) PROMEDIO VALOR UNITARIO	(3) MEDIANA VALOR UNITARIO	(4) MEDIA GEOMETRICA VALOR UNITARIO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR VALOR UNITARIVO (ENTRE 1 Y 2)	(6) DISPERSION (5/2)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
1	Extracción lodos pozo eyector y/o tanque séptico y/o tanque de sedimentación existente - mediante equipo de bombeo, incluye disposición final controlada de los lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente. incluye manejo de lodos en actividades de compostaje para reutilización de los mismos o similar.	M3	**$ 451.000**	**$ 474.267**	**$ 452.000**	**$ 473.206**	**$ 15.702**	**3,31%**	**$ 451.000,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	(1) MENOR VALOR UNITARIO	(2) PROMEDIO VALOR UNITARIO	(3) MEDIANA VALOR UNITARIO	(4) MEDIA GEOMETRICA VALOR UNITARIO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR VALOR UNITARIVO	(6) DISPERSION (5/2)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
2	Mantenimiento a canaleta parshall corrección de grietas e impermeabilización	SERVICIO	**$ 152.000**	**$ 159.033**	**$ 159.000**	**$ 158.929**	**$ 4.900**	**3,08%**	**$ 152.000,00**
3	mantenimiento a lecho de secado de lodos capacidad 7 m3 lavado a presión, corrección de grietas, reposición de lecho filtrante.	SERVICIO	**$ 152.000**	**$ 164.533**	**$ 164.600**	**$ 164.216**	**$ 8.638**	**5,25%**	**$ 152.000,00**
4	Mantenimiento a tablero eléctrico consistente en suministro y Cambio de Reley de 12 AMP	SERVICIO	**$ 245.000**	**$ 265.667**	**$ 250.000**	**$ 264.467**	**$ 13.765**	**5,18%**	**$ 245.000,00**
5	Mantenimiento a tanque de lodos activados capacidad de 100 m3, consistente en extracción de lodos, lavado a presión, corrección de grietas e impermeabilización.	SERVICIO	**$ 1.456.000**	**$ 1.566.333**	**$ 1.500.000**	**$ 1.561.409**	**$ 74.535**	**4,76%**	**$ 1.456.000,00**
6	Mantenimiento a tanque homogenizador capacidad de 100 m3 consistente en extracción de lodos, lavado a presión, corrección de grietas e impermeabilización.	SERVICIO	**$ 1.500.000**	**$ 1.529.500**	**$ 1.512.000**	**$ 1.529.134**	**$ 20.601**	**1,35%**	**$ 1.500.000,00**
7	Mantenimiento bomba eyectora sumergible. instalación y puesta en funcionamiento. a todo costo- incluye, tablero de control y accesorios conexión a sistema hidráulico y eléctrico + suministro e instalación y puesta en funcionamiento).	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 494.400**	**$ 459.000**	**$ 491.318**	**$ 29.216**	**5,91%**	**$ 450.000,00**
8	Mantenimiento consistente en el suministro e instalación de: embobinada, empaquetadura, balineras, rodamiento, sello mecánico y engrase general, de la electrobomba de 7,5 HP	SERVICIO	**$ 200.000**	**$ 214.467**	**$ 221.400**	**$ 214.217**	**$ 10.053**	**4,69%**	**$ 200.000,00**
9	Mantenimiento correctivo a tablero eléctrico (consistente en el suministro e instalación y puesta en marcha) de contactor de 50 AMP)	SERVICIO	**$ 89.000**	**$ 96.133**	**$ 99.400**	**$ 95.997**	**$ 4.948**	**5,15%**	**$ 89.000,00**
10	Mantenimiento de aireador, consistente en el cambio de rodamientos, suministro y reemplazo de aceite Valvulin y cambio de bandas impulsoras, incluyendo materiales, mano de obra y correcta puesta en funcionamiento del equipo.	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 474.300**	**$ 486.000**	**$ 473.983**	**$ 16.959**	**3,58%**	**$ 450.000,00**
11	Mantenimiento de caja de inspección (incluye retiro de vegetación, piedras y/o sedimentación). incluye el cambio de tapa correspondiente a las cajas de inspección que por su deterioro lo requiera.	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 500.667**	**$ 500.000**	**$ 498.931**	**$ 34.599**	**6,91%**	**$ 450.000,00**
12	Mantenimiento de equipo de bombeo, incluye verificación y supervisión del funcionamiento correcto del motor, circuito de alimentación, frecuencia de	SERVICIO	**$ 240.000**	**$ 257.100**	**$ 250.000**	**$ 256.512**	**$ 11.676**	**4,54%**	**$ 240.000,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	(1) MENOR VALOR UNITARIO	(2) PROMEDIO VALOR UNITARIO	(3) MEDIANA VALOR UNITARIO	(4) MEDIA GEOMETRICA VALOR UNITARIO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR VALOR UNITARIVO	(6) DISPERSION (5/2)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
	encendido, estado de los tanques de presión; revisión y ajuste de los controladores de nivel, limpieza de los controles de alimentación y revisión de la instalación hidráulica en el cuarto de máquinas; revisión y ajustes de relés, breaker y presostatos, análisis de fallas en variador según el caso, reportes variador según el caso, presión rango mínimos y máximos en psi, voltajes por fase rango mínimos y máximos en vol., amperaje rango mínimos y máximos en amp, revisión de alternación de bombas, revisión de temperatura de bombas, revisión manómetros de presión - psi con variador, revisión de ruidos de bombas, limpieza de las bombas y tableros (limpieza básica exterior), revisión de flotadores, revisión de tablero, revisión de sentido de giro, revisión de alineamientos, verificación de empaques, acoples y bridas, estado de rodamientos, limpieza de todos los componentes y lubricación revisión de soportes y anclajes de bombas, ajuste de tornillería, revisión general y programación de variador, revisión de sirenas, revisión de soportes y ajustes en verticales y horizontales, informe de mantenimiento; (incluye el cambio o instalación de 1 cheque hidro de 1_1/2" x 150 psi; 2 registro cortina de 1_1/2"; y 2 manómetros de 100 psi) - no incluye el costo de los repuestos que se necesitaren para el buen funcionamiento de los equipos, ni el lavado de tanques.								
13	Mantenimiento de motor dínamo de 15 HP marca Siemens, perteneciente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo revisión general, ajustes necesarios, mano de obra especializada y correcta puesta en operación del equipo.	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 472.767**	**$ 462.000**	**$ 472.158**	**$ 15.668**	**3,31%**	**$ 450.000,00**
14	Mantenimiento de tablero eléctrico para electrobombas de 7 hp, incluyendo contactores y protecciones térmicas, protección contra picos de voltaje,	SERVICIO	**$ 449.000**	**$ 476.367**	**$ 450.000**	**$ 474.904**	**$ 18.317**	**3,85%**	**$ 449.000,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	(1) MENOR VALOR UNITARIO	(2) PROMEDIO VALOR UNITARIO	(3) MEDIANA VALOR UNITARIO	(4) MEDIA GEOMETRICA VALOR UNITARIO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR VALOR UNITARIVO	(6) DISPERSION (5/2)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
	arrancadores, instalación de breake tripolar.								
15	mantenimiento de tablero eléctrico para motor soplador de aire de 15 hp, incluyendo contactores y protecciones térmicas, protección contra picos de voltaje, arrancadores, instalación de breake tripolar.	SERVICIO	**$ 444.000**	**$ 466.600**	**$ 450.000**	**$ 465.791**	**$ 15.409**	**3,30%**	**$ 444.000,00**
16	Mantenimiento general de electrobomba de 7 hp consistente en cambio de rodamientos, sello, empaques.	SERVICIO	**$ 444.000**	**$ 463.000**	**$ 450.000**	**$ 462.452**	**$ 13.048**	**2,82%**	**$ 444.000,00**
17	Mantenimiento general de tanque en acero, incluyendo preparación de superficie (limpieza y desengrase) y el suministro y aplicación de pintura epóxica color negro en la parte interna y pintura epóxica color verde en la parte externa, aplicadas en una (1) capa, con materiales y mano de obra incluidos.	M2	**$ 22.500**	**$ 25.800**	**$ 24.900**	**$ 25.615**	**$ 2.203**	**8,54%**	**$ 22.500,00**
18	Mantenimiento general de válvulas de control de la PTAP, consistente en desarmado, limpieza de cuerpo y obturador, cambio de empaquetaduras, sellos y lubricación de vástagos; incluye torqueado, pruebas de estanqueidad, materiales y mano de obra.	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 508.967**	**$ 500.000**	**$ 506.323**	**$ 39.826**	**7,82%**	**$ 450.000,00**
19	Mantenimiento general de válvulas.	SERVICIO	**$ 100.000**	**$ 109.233**	**$ 112.700**	**$ 109.029**	**$ 6.384**	**5,84%**	**$ 100.000,00**
20	Mantenimiento integral de tanque séptico de 4.000 litros, que incluye: succión y evacuación de lodos mediante equipo de vacío (Vactor), transporte y disposición final en sitios autorizados bajo la normativa ambiental vigente 2026; lavado técnico de paredes y fondo con hidro lavadora de alta presión y reinicio del sistema mediante aplicación de activadores biológicos, con equipos, materiales y mano de obra incluidos.	SERVICIO	**$ 1.000.000**	**$ 1.108.000**	**$ 1.030.000**	**$ 1.100.501**	**$ 71.065**	**6,41%**	**$ 1.000.000,00**
21	Mantenimiento lecho de secado de lodos. (incluye cambio de tubería perforada, material filtrante compuesto por grava y arena de varias granulometrías y ladrillo superpuesto para protección material filtrante).	M2	**$ 42.000**	**$ 43.867**	**$ 42.000**	**$ 43.789**	**$ 1.265**	**2,88%**	**$ 42.000,00**
22	Mantenimiento preventivo a motor soplador de aire de 15 hp consistente en rectificado y encamisado de tapas, cambio de rodamientos,	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 485.267**	**$ 496.800**	**$ 484.586**	**$ 24.456**	**5,04%**	**$ 450.000,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	(1) MENOR VALOR UNITARIO	(2) PROMEDIO VALOR UNITARIO	(3) MEDIANA VALOR UNITARIO	(4) MEDIA GEOMETRICA VALOR UNITARIO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR VALOR UNITARIVO	(6) DISPERSION (5/2)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
	balineras, sellos, cheques, empaques y pintura de coraza, encamisado de tapas.								
23	Mantenimiento preventivo y correctivo de electrobomba de 5 HP, que incluye el desarmado técnico, diagnóstico, cambio de rodamientos, suministro e instalación de sello mecánico y empaquetaduras (o kit de empaques), limpieza interna, ensamble, pruebas de funcionamiento y pintura protectora, con materiales, repuestos y mano de obra incluidos.	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 486.167**	**$ 459.000**	**$ 484.170**	**$ 24.162**	**4,97%**	**$ 450.000,00**
24	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de válvulas del motor de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo desincrustación de sedimentos, revisión de sellos y empaquetaduras, calibración de apertura/cierre, lubricación de componentes móviles, mano de obra especializada y pruebas de estanqueidad para asegurar el flujo operativo.	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 493.200**	**$ 450.000**	**$ 489.611**	**$ 28.009**	**5,68%**	**$ 450.000,00**
25	Mantenimiento preventivo y limpieza técnica manual de la Laguna de Oxidación perteneciente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo la extracción de material flotante, descolmatación de sólidos en estructuras de entrada y salida, recolección, transporte y disposición final de escombros y lodos en sitios autorizados, con suministro de mano de obra especializada y equipos de seguridad biológica.	SERVICIO	**$ 120.000**	**$ 129.600**	**$ 130.000**	**$ 129.371**	**$ 6.626**	**5,11%**	**$ 120.000,00**
26	Mantenimiento rejillas de cribado en la estructura de entrada a la planta que incluye aplicación pintura anticorrosiva.	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 491.600**	**$ 465.000**	**$ 489.290**	**$ 27.782**	**5,65%**	**$ 450.000,00**
27	Mantenimiento tanque séptico 4.000 lts evacuación de lodos con vector y posterior disposición de acuerdo a la reglamentación vigente, lavado con hidrolavadora, mantenimiento a redes hidráulicas y reinicio del sistema.	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 493.567**	**$ 488.000**	**$ 492.112**	**$ 29.778**	**6,03%**	**$ 450.000,00**
28	Rehabilitación y mantenimiento de conjunto (motor eléctrico 15hp + soplador) para aireación de PTAR, incluye suministro e	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 495.700**	**$ 490.100**	**$ 494.115**	**$ 31.194**	**6,29%**	**$ 450.000,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	(1) MENOR VALOR UNITARIO	(2) PROMEDIO VALOR UNITARIO	(3) MEDIANA VALOR UNITARIO	(4) MEDIA GEOMETRICA VALOR UNITARIO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR VALOR UNITARIVO	(6) DISPERSION (5/2)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
	instalación de correas, filtros para soplador. incluye cambio de rodamientos , pintura y barnizada; soplador mecánico incluye desmonte, cambio de lubricante, revisión equipo mecánico, cambio empaquetadura, sellos y pintura.								
29	Rehabilitación y mantenimiento general del tablero eléctrico de la PTAR, incluye suministro e instalación de puesta a tierra, terminales, pilotos, baliza, medidor multifuncional, cableado mando y control, cambio de contactores, corrección giro motores, ajuste de fases.	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 474.500**	**$ 472.500**	**$ 474.043**	**$ 17.001**	**3,58%**	**$ 450.000,00**
30	Rehabilitación y mantenimiento integral del tablero de fuerza y control de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que incluye: suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, renovación de terminales, pilotos de señalización, baliza de alarma y medidor multifuncional; reemplazo de cableado de mando, control y contactores de potencia; corrección de giro de motores, balanceo de fases y protocolos de pruebas para la correcta puesta en operación del sistema eléctrico.	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 473.933**	**$ 474.800**	**$ 473.543**	**$ 16.647**	**3,51%**	**$ 450.000,00**
31	Rehabilitación y mantenimiento integral del tablero de fuerza y control de la PTAP, que incluye: suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, reemplazo de pilotos de señalización, baliza de alarma sonora/visual y medidor multifuncional de parámetros eléctricos; renovación de cableado de mando y potencia, cambio de contactores, ajuste de terminales, corrección de secuencia de fase para giro de motores y balanceo de cargas, con materiales, herramientas y mano de obra calificada incluidos.	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 480.833**	**$ 486.500**	**$ 480.266**	**$ 21.401**	**4,45%**	**$ 450.000,00**
32	Servicio de mantenimiento manual para lagunas de sedimentación de la PTAP, incluyendo: remoción de vegetación invasora, extracción manual de lodos sedimentados y limpieza de estructuras de entrada/salida. Incluye la	SERVICIO	**$ 450.000**	**$ 503.033**	**$ 488.000**	**$ 500.551**	**$ 35.745**	**7,11%**	**$ 450.000,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	(1) MENOR VALOR UNITARIO	(2) PROMEDIO VALOR UNITARIO	(3) MEDIANA VALOR UNITARIO	(4) MEDIA GEOMETRICA VALOR UNITARIO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR VALOR UNITARIVO	(6) DISPERSION (5/2)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
	recolección, transporte y botada de escombros y residuos a sitio autorizado, garantizando el suministro de materiales y mano de obra.								
33	Servicio de mantenimiento, de la electrobomba y equipo de circulación del agua (incluye repuestos y accesorios)	SERVICIO	**$ 245.000**	**$ 296.167**	**$ 300.000**	**$ 293.363**	**$ 34.198**	**11,55%**	**$ 296.167,00**
34	Suministro e instalación de llave terminal para manguera 1/2", metálica pesada, acabado cromado, uso doméstico, cierre convencional 2 1/2 giros, con reductor de caudal y difusor.	UNIDAD	**$ 20.000**	**$ 21.467**	**$ 22.000**	**$ 21.440**	**$ 1.018**	**4,74%**	**$ 20.000,00**
35	Suministro e instalación de tuberías 1", 3" y 4 pulgadas, accesorios para los difusores de aire airlift	M	**$ 85.000**	**$ 92.567**	**$ 85.000**	**$ 91.978**	**$ 4.934**	**5,33%**	**$ 85.000,00**
36	Suministro y aplicación de pintura en esmalte para accesorios y elementos PTAP (válvulas, registros, piezas metálicas, puertas, rejas, malla, estructura metálica y techo).	M2	**$ 27.000**	**$ 28.733**	**$ 29.000**	**$ 28.703**	**$ 1.204**	**4,19%**	**$ 27.000,00**
37	Suministro y aplicación de pintura en esmalte para accesorios y elementos PTAR (válvulas, registros, piezas metálicas, puertas, rejas, malla, estructura metálica y techo).	M2	**$ 25.000**	**$ 26.367**	**$ 25.000**	**$ 26.298**	**$ 918**	**3,48%**	**$ 25.000,00**
38	Suministro y aplicación de pintura epóxica color verde para la planta, incluyendo preparación de superficie (limpieza y desengrase) y aplicación de una (1) capa, con materiales y mano de obra incluidos.	M2	**$ 24.500**	**$ 26.133**	**$ 25.000**	**$ 26.062**	**$ 1.105**	**4,23%**	**$ 24.500,00**
39	Suministro y aplicación de pintura epóxica para tapa de pozo en la planta de tratamiento de aguas residuales, incluyendo preparación de superficie (limpieza y desengrase) y aplicación de una (1) capa, con materiales y mano de obra incluidos.	M2	**$ 40.000**	**$ 43.033**	**$ 42.000**	**$ 42.932**	**$ 2.073**	**4,82%**	**$ 40.000,00**
40	Suministro, instalación y puesta en marcha de medios filtrantes para los filtros de arena de la planta de tratamiento, que incluye la extracción del material agotado, limpieza técnica de lechos y boquillas difusoras, suministro e instalación de grava de soporte y arena sílice seleccionada (según granulometría de diseño), lavado inicial, desinfección y pruebas de filtración, con materiales, herramientas y	M3	**$ 120.000**	**$ 123.800**	**$ 120.000**	**$ 123.686**	**$ 2.606**	**2,11%**	**$ 120.000,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	(1) MENOR VALOR UNITARIO	(2) PROMEDIO VALOR UNITARIO	(3) MEDIANA VALOR UNITARIO	(4) MEDIA GEOMETRICA VALOR UNITARIO	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR VALOR UNITARIVO	(6) DISPERSION (5/2)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
	mano de obra incluidos.								

NOTA 1: Los porcentajes de AIU es el promedio de cada componente allegado en las 3 cotizaciones utilizadas como referencia.

NOTA 2: Al momento de presentar su oferta, el proveedor podrá establecer los porcentajes del AIU según su conveniencia, siempre y cuando se ajuste a los parámetros (limites porcentuales) establecidos por la Entidad (revisar causales de rechazo de la invitación pública).

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente es RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4205712000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

Nota 4: De acuerdo a respuesta emitida por parte del COING, en cuanto a la publicación de los APUs (Comando de Ingenieros del Ejército Nacional) radicado No. 2026441018141953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10 del 9 de junio de 2026, la CENAC FLORENCIA no publica APUs teniendo en consideración la justificación señalada en dicho documento, la cual, reza de la siguiente manera: *"Frente a la solicitud, es pertinente aclarar que no existe una obligación legal de publicar los APUS, ya que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 no manifiesta expresamente que deban publicarse ni en formato editable ni en formato pdf o documento independiente. Por otro lado, en la jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado no se advierte la existencia de una regla general que imponga la obligatoriedad de publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) dentro de los procesos de contratación estatal."*

9.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Mediante documento adjunto denominado Anexo 9.5.1 "CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD" se publicará la necesidad de cada unidad beneficiaria con su respectivo alcance de acuerdo con su presupuesto y el precio de referencia de cada ítem incluido AIU.

De acuerdo al Anexo 9.5.1 "CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD" se logró establecer:
NOTA 1: Para cubrir en un 100% la necesidad de llantas establecida por el BAEEV19, se requieren $ $ 24.147.023,00, por lo que existe una limitante de $$ 6.274.006,20, toda vez que el presupuesto oficial asignado a esta unidad corresponde a $17.883.031.
NOTA 2: Para cubrir en un 100% la necesidad establecida por el BACN 4 para el mantenimiento de la PTAR, se requieren $10.749.078,90, por lo que NO existe limitante, toda vez que el presupuesto oficial asignado a esta unidad corresponde a $13.605.165.
NOTA 3: Para cubrir en un 100% la necesidad del BACN 4 para el mantenimiento de la PTAP, se requieren $ 9.041.596,20, por lo que NO existe limitante, toda vez que el presupuesto oficial asignado a esta unidad corresponde a $13.605.165.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de

selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

*"(…) **5. Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)" (Sic)*

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

10.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023. *"La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

***Parágrafo.** Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."*

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> "(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**.
>
> 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme**
> (…)
>
> **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (…)" (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($45.093.361) INCLUIDO AIU E IVA,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el* ***tamaño empresarial*** *establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante* ***certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal*** *expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con ***la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015****, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la* ***copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto* ***no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** *(…)" (Sic) (*subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

12. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico a través de la plataforma SECOP II.

13. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta

adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

13.1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

14. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

15. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025 "Por medio del cual se modifica el Libro IV TITULO I, Contribuciones Departamentales; Libro IV Titulo II, Otras rentas y contribuciones departamentales; Libro V TITULO V, Devoluciones del Estatuto de Rentas Departamental y se compilan las ordenanzas 004, 009 y 019 del 2024"

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 (Diciembre 24) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4223 del 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley 1918 del 18 de julio 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones."
- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Directiva Permanente No. 00000166 del 28 de julio de 2021 "Directiva Permanente del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios"
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 0199 de 2024 "por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2025 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación."
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.	1		2	3	4
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	ESTADOS DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PRODUCTO DE PANDEMIAS Y/O EMERGENCIAS SANITARIAS QUE PUEDA DECRETAR EL GOBIERNO NACIONAL
	NUEVAS OBLIGACIONES PARA	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LAS PARTES	CONTRATO		CONTRATO	CONTRATO
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		1	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	7
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTAS Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	3
	IMPACTO	1	4	1	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN- EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITORE O Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLITOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	SEMANAL

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS, QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY O CONDICIONES DE ORDEN PÚBICO, PROTESTAS SOCIALES Y DEMÁS, QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES O ELEMENTOS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y/O REGISTROS SANITARIOS APLICABLES A CADA UNO DE ELLOS.	DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% ENTIDAD	100% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES	ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO DE LOS BIENES AL MOMENTO DE SU ENTREGA	EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR

		A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION		LA NECESIDAD TOTAL DE LAS UNIDADES	ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1
	IMPACTO	3	5	3	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS FINANCIEROS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R FINANCIEROS
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO POR CUESTIONES PRESUPUESTALES DEL GOBIERNO NACIONAL NO SE PUEDA REALIZAR EL PAGO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTRATO POR FALTA DE RECURSOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD(1-5)		1	1	2
IMPACTO (1-5)		4	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	4
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	2
	IMPACTO	4	4	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	5	5	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CONOZCA LA SITUACION POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	UNA VEZ SE REALICE EL PAGO
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SOLICITUD CUPO PAC Y RECURSOS DISPONIBLES
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7

CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PRECONTRACTUAL	PLANEACION Y EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	ARANCELES O IMPUESTOS QUE SE PUEDAN IMPONER POR OTROS PAISES O POR EL ESTADO COLOMBIANO A LOS INSUMOS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE O MAQUINARIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y LO CUAL GENERARIA COSTOS ADICIONALES.	INCREMENTO EN LOS COSTOS DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS MATERIALES Y MANO DE OBRA DEBIDO A FACTORES EXTERNOS COMO VARIACIONES EN EL MERCADO INTERNACIONAL, INFLACIÓN, AUMENTO EN LOS COSTOS DE TRANSPORTE, ESCASEZ DE OFERTA, O TENSIONES GEOPOLÍTICAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO (DEVALUACION DEL PESO COLOMBIANO) QUE AFECTE EL PRECIO FINAL DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES, Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES DE COLOMBIA QUE PUEDAN IMPACTAR EL COSTO DE LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES GENERADOS POR EL CLIMA O LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE PUEDAN GENERAR CIERRES VIALES Y POR LO TANTO, GENERANDO COSTOS ADICIONALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD(1-5)		1	3	1	1	2	2	3
IMPACTO (1-5)		3	4	2	4	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	7	4	5	4	5	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD (1-5)**	1	1	1	1	2	3	2
	IMPACTO (1-5)	1	1	1	1	2	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	6	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO
DESCRIPCIÓN	LA MANIPULACIÓN INADECUADADE LAS HERRAMIENTAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS, OCASIONANDO DAÑOS EN LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS	LA NO PREVISIÓN DE ALGUN DEFECTO DE LOS SERVICIOS (MANO DE OBRA) REALIZADOS POR EL PERSONAL DURANTE EL RECIBO DE LOS MANTENIMIETOS E INSPECCIÓN VISUAL	QUE LA MANO DE OBRA O LOS BIENES UTILIZADOS NO SEAN DE BUENA CALIDAD IMPIDIENDO LA NORMAL FUNCIONALIDAD DE LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	3
IMPACTO	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS JURIDICOS

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNA	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLAENACION-EJECUCION	EJECUCION	PLANEACIÓN-EJECUCION	EJECUCIÓN-LIQUIDACIÓN	EJECUCION	EJECUCION-LIQUIDACIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INHABILIDAD SOBREVINIENTE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO	LA NO PRESENTACION DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE SU CONTRATACION O SU PRESENTACIÓN ES TARDÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NO EJECUCION DEL CONTRATO-NCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INPUTABLE AL CONTRATISTA	RETRASO EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NO SATISFACCIÓN OPORTUNA DE LA NECESIDAD
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 POSIBLE	1 RARO	1 RARO	2 RARA VEZ	1 RARO	2 RARA VEZ
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO/COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO ESTATAL	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	5	5	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	6	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ EVALUADOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO EN QUE SE	EN EL MOMENTO EN	CON LA SUSCRIPCION	CON LA SUSCRIPCION DEL	DESDE EL MOMENTO EN QUE	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO-

		ORIGINE LA AFECTACION	QUE SE ORIGINE LA AFECTACION	DEL CONTRATO-EJECUCION	CONTRATO Y UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	LO MANIFIESTE EL CONTRATISTA	EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	INVITACIÓN PUBLICA, SUSCRIPCION DEL CONTRATO	INVITACIÓN PUBLICA DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	ACEPTACION DE OFERTA/CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES:

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		AMBIENTAL	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO
DESCRIPCIÓN		INADECUADO MANEJO DE SUSTANCIAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES.	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS PELIGROSOS	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES Y/O SUBTERRRANEAS, LO CUAL CONLLEVA SANCIONES AMBIENTALES.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA, IGUALMENTE PUEDE AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE TIENEN CONTACTO CON LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.
PROBABILIDAD		1	2	3
IMPACTO		2	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	3	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA E SUPERVISOR	CONTRATISTA E SUPERVISOR	CONTRATISTA E SUPERVISOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		IMPLEMETAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE RESIDUOS QUE SE GENERAN EN CADA ACTIVIDAD.	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

17. PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere o hasta la liquidación del contrato	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de los mantenimientos.	Contratista (100%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato, aprobación de póliza de cumplimiento y sus amparos y certificación de existencias presupuestales.	Contratista (100%)

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato o de la terminación del plazo de ejecución del mismo o hasta la liquidación del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

13.1 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

13.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

13.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

116.4 DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

16.5 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

16.5.1 Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

16.5.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniaria: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

16.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

18. REQUÍSITOS HABILITANTES

17.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

17.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

Aval por actividad de ingeniería

De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero civil o arquitecto inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería*".

La propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional en ingeniería civil o arquitectura que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia.

En el caso de las personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil o arquitecto, que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda).

Nota: El proponente autoriza el trato de tratamiento personales de acuerdo a los establecido en la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

17.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

17.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

17.1.3. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

17.1.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

17.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

17.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

17.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

17.1.7. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

17.1.8. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

17.1.9. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento**.**

17.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

17.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

17.1.12. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que él proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

17.1.13. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

17.1.14. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

17.1.15. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMATO 2

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

17.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del articulo 6 de la Ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

17.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

FORMATO 5 – CAPACIDAD RESIDUAL (HOJA A, B Y C del formato Excel):

Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC)
Como el plazo estimado de la futura aceptación de oferta es menor a 12 meses, el cálculo de la CRPC tendrá en cuenta la siguiente formula:

CRPC = POE- Anticipo o pago anticipado

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

Al no haber anticipo, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) será de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($45.093.361).

Congruente con lo anterior, el Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

4.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

4.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 14 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. EXPERIENCIA (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 14, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada a continuación.

- **Acreditación de la capacidad financiera de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.
La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de [fecha de corte para la verificación], acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección 14.

D. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos

suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Error: Reference source not foundfirmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 14, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

17.2.1. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA - FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Se incluye el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial en formato Excel.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota: debido a que el SECOP II es una plataforma transaccional, el proveedor debe diligenciar adicionalmente la línea 4.2 con el valor total de la oferta. Por tratarse de una linea de carácter informativo, no será causal de rechazo.

AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 18.7.2.

17.2.1.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

   La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

17.2.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

17.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

17.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4. de la invitación pública.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Área para construir/intervenir: No aplica.

Presupuesto Oficial: CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($45.093.361).

17.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN	**GENERAL**	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES

Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	**ESPECIFICA**	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
		[Para el caso de proyectos que correspondan y/o contemplen la intervención del sistema de almacenamiento y/o bombeo y/o redes contra incendio, se deberá incluir esta experiencia específica adicional:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombas y/o sistemas de redes contraincendio.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 17.2.1.4 de la invitación.

17.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evalua la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

17.2.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

17.2.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

17.2.1.4.1. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

17.2.1.4.2. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

17.2.1.5. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

17.3.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL Y REDES HIDRÁULICAS:

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
INGENIERO SANITARIO O INGENIERO AMBIENTAL- Director de Obra	1	50%	Deberá acreditar como mínimo un (01) año como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional.	Haber participado mínimo en una (01) obra de mantenimiento de PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP)	Ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental
TECNOLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO o TECNÓLOGO EN GESTIÓN AMBIENTAL- Residente de obra	1	100%	Deberá acreditar un mínimo un (01) año como experiencia general, contados a partir de la obtención del título.	Haber participado mínimo en una (01) obra de mantenimiento de PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP)	TECNOLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO o TECNÓLOGO EN GESTIÓN AMBIENTAL
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	50%	Deberá acreditar como mínimo un (01) año como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o matricula profesional.	Haber participado mínimo en una (01) obra de mantenimiento de PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP)	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. **Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra**

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una Entidad (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 4: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 5: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 6: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 7: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 8: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 9: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

El Contratista presentará a la supervisión respectiva dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.

18. CONDICIONES DEL CONTRATO

18.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: OBRA

18.4. OBJETO DEL CONTRATO:

MANTENIMIENTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) y POTABLE (PTAP) PARA LAS UNIDADES BENEFICIARIAS BAEEV19 Y BACN4 A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2026.

18.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario. Dicho termino se contabilizará a partir del acta de inicio, previa elaboración de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, la expedición del Registro Presupuestal, el envío del FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

Nota 1: Para el caso de la planta ubicada en el Batallón BAEEV19, Puerto Rico KM 1 VIA EL DONCELLO - VDA EL ARENOSO, el supervisor deberá velar y allegar el recibo de pago del valor a cancelar por concepto de la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025.

18.6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

UNIDAD	DIRECCION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
BACN4	CR 2 A, Tumaco, Nariño, Colombia –	Nariño	Tumaco

	BASE MILITAR LA FLORIDA		
BAEEV19	Batallón BAEEV19, Puerto Rico KM 1 VIA EL DONCELLO - VDA EL ARENOSO	Caquetá	Puerto Rico

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte del personal mínimo requerido, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anormalidades.

18.7. ADJUDICACION Y CLÁUSULAS ADICIONALES:

18.7.1 El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado, Formulario SIIF, certificación bancaria (no mayor a un mes y la cual debe coincidir con la información consignada en el formulario SIIF) y demás documentos necesarios para la celebración del contrato.

18.7.2 **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**: El Contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1 de la invitación publica. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presenta alguna discrepancia, el Contratista debe ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica.

18.8. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

18.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizará un ÚNICO PAGO al Contratista, previa recepción de la factura, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita la Entidad, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Informe del supervisor con soporte fotográfico georeferenciado del antes, durante y después de las actividades

realizadas.

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o elementos por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Entrada al Almacén de los bienes y/o servicios suministrados por el Contratista.
- Bitácora de obra, a través de un libro debidamente diligenciado por el contratista. Así mismo, el contratista deberá allegar copia del libro de la Bitácora a la CENAC REGIONAL FLORENCIA, para que repose dentro del expediente contractual.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
- Recibo de pago de los aportes mensuales al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a los documentos integrales del proceso (estudio previo e invitación pública)

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 6: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente (aplica a contrato de tracto sucesivo).

Nota 7: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: Carlos.oviedo@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 8: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF Nación.

Nota 9: El Contratista podrá facturar dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien u obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y los valores establecidos en el contrato y contará con un término de tres (03) días calendarios para corrección de facturación.

Nota 10: Culminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá máximo siete (7) días calendarios para la entregar de los documentos y formalización de los bienes y/o servicios suministrados.

SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de Ley.

18.9.1 Cesión de Pago de Derechos Económicos

Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

18.9.2 Procedimiento cesión de Derechos Económicos: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

- Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

b) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

c) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

18.10. MONEDA DEL CONTRATO: Pesos colombianos

18.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suscribir la Aceptación de Oferta ofrecida, constituir las pólizas y garantías y presentar los respectivos soportes, dentro de los términos establecidos en el respectivo proceso.
b) Acreditar cuando sea Persona Natural que cumple en debida forma con la actividad económica guardando relación directa con el objeto del contrato; para Personas Jurídicas el objeto de esta guarde relación directa con el objeto del contrato, mediante documento legal que aplique para ello.
c) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
d) Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado, Formulario SIIF, certificación bancaria (no mayor a un mes y la cual debe coincidir con la información consignada en el formulario SIIF) y demás documentos necesarios para la celebración del contrato.
e) Pagar la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025 la cual corresponde al 3%.

f) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
g) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
h) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
j) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
k) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
l) Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
m) Para la ejecución del contrato, deberá acreditar el pago mensual mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos tres meses certificados.
n) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
o) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil de la sociedad se encuentre directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
p) Al momento de presentar la facturación (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
q) Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
r) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
s) Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato vigente y activo durante el proceso y la ejecución del mismo.
t) Entregar los bienes y/o servicios bajo los precios ofertados, por sus propios medios - los servicios relacionados en las cantidades solicitadas.
u) Entregar los bienes y/o servicios, de acuerdo al objeto contractual, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del formulario No. 2.
v) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
w) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas.
x) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y será responsable civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la entidad.
y) Costos Adicionales: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual.
z) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que suministre a la entidad.
aa) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
bb) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
cc) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
dd) Mantener actualizado su domicilio, email y línea telefónica durante el proceso contractual y la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
ee) Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
ff) Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta.

gg) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

18.10.2 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
f) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
g) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos

contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de

desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

19.1. PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.	pintura epóxica	04/06/2027	3208900000	5,15%

Para asignar este factor de desempate deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
A. Solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará este factor de desempate a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente con preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.
Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

20. VEEDURÍA CIUDADANA:

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

21. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y demás normas vigentes.

22. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

23. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha de actualización: 11/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZ
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
	MEXICO	SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
	PERU	SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
CANADA		SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
CHILE		SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
COREA		SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
COSTA RICA		SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
ESTADOS UNIDOS		SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
ESTADOS AELC		SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
MEXICO -TLC		SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	**NO**	**SI***	NO	**N/A**
	GUATEMALA	SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
	HONDURA	**NO**	**NO**	NO	NO	**N/A**
UNION EUROPEA		SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
ISRAEL		SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	**NO**	NO	NO	**N/A**
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI	

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

El plazo para la presentación de ofertas a proveedores de la **Comunidad Andina** en contratación estatal en Colombia no está fijado por un plazo único.

*Para el acuerdo comercial con México el cual se encuentra establecido en dólares, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.

Importante: para las excepciones podría aplicar a todos los acuerdos comerciales la siguiente:

***Excepción 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme. Esta excepción cobija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.
Excepción 38: (ii) Servicios de Construcción **(El Salvador)**

***Plazo:** debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Según lo previsto en los Acuerdos Comerciales las Entidades Estatales tienen la facultad de reducir los plazos generales cuando las ofertas se reciban de manera electrónica o se cumplan otras condiciones estipuladas en los respectivos capítulos de compras públicas.

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triángulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

24. **RELACIÓN DE ANEXOS.**

Oficio expedición CDP
CDP No. 1426 de fecha 08 de marzo de 2026
Cotizaciones (03)
Aval técnico de cotización.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
ASJ. LAURA RIVERA CEDEÑO
Comité Jurídico Estructurador

ASE. LUIS MIGUEL RUZ CUELLAR
Comité Económico Estructurador

SV. RINCON LONDOÑO FRANK
SUBOFICIAL S10 BACN4 Comité Técnico Estructurador

TE. ANGIE SANABRIA
Jefe Área de Contratación Encargada CENAC

CR. CRISTIAN JAVIER CABALLERO HERRERA
Jefe de Estado Mayor y segundo comandante BRCNA1
Gerente del Proyecto